



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a y Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 42467

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para la realización de prácticas no laborales .. **42470**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos **42478**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada", de dicha localidad **42489**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de alta tensión entre apoyo A180885 (S31386) y CD "La Estrella" (46758) por nueva línea subterránea de alta tensión S/C 20 kV bajo canalización existente". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788-17735 ... **42500**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de una parcela de propiedad municipal ubicada junto al casco urbano, como continuación de la calle Onésimo Redondo, para permitir la construcción de un tanatorio **42504**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida **42509**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2018, dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 101/2018 **42519**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 106/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 108/2018 **42520**

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Subvenciones. Orden de 5 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 **42521**

Inserción laboral. Subvenciones. Extracto de la Orden de 5 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018 **42538**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2017/2018 . **42541**

Centros docentes privados. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 29 de octubre de 2018, por la que se rectifica la Resolución de 3 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz **42542**

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019 **42545**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44370 "El Bote_0" y reconfiguración de tramo de LMT "C-Reyes" a 20 kV en calle Pantano del Cíjara y alrededores". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17769 **42551**



Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 5 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de media tensión a 22 kV para doble acometida a la población de Oliva de Mérida". Términos municipales: Oliva de Mérida, Cristina y Guareña. Expte.: 06/AT-1618-17729 **42552**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 29 de octubre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8963 **42568**

Información pública. Anuncio de 31 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44989 "Pesquero Verde_2" sito en polígono 755 parcela 14, Pesquero Verde Alto, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17765 **42576**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotor: D. José Antonio Antúnez González, en Fuente de Cantos **42577**

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de octubre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **42578**

Medio Ambiente. Ayudas. Anuncio de 8 de noviembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto **42621**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 30 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal para reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este **42623**

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2018 sobre la incoación del expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 3 del bloque A del Edificio Embarcadero efectuada en representación de la Asociación Cultural Extremeña La Ludoteca **42624**

**Ayuntamiento de Don Benito**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 24 de octubre de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **42626**

Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

Normas subsidiarias. Edicto de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **42627**

Ayuntamiento de Villarta de los Montes

Urbanismo. Anuncio de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **42627**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a y Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062657)

Mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a y Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resoluciones de 23 de agosto de 2018 (DOE núm. 169, de 30 de agosto), se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los citados procesos selectivos. Visto los recursos presentados en plazo contra las antedichas relaciones definitivas de admitidos y excluidos, mediante resoluciones de la Secretaría General se procede a la estimación de distintos recursos administrativos interpuestos por los aspirantes, que determinan su inclusión en la correspondiente lista definitiva de admitidos.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar las Resoluciones de 23 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos de Enfermero/a y Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño, como resultado de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por los interesados, que determinan su inclusión en el listado definitivo de admitidos según se relaciona en el anexo de esta resolución.



Segundo. Esta resolución de modificación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

ENFERMERO/A			
08888206V	ÁLVAREZ SEVILLANO, ALEJANDRO	Turno Libre	Admitido
TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
71042274N	RODELLINO PASTOR, BEATRIZ	Turno Libre	Admitido
11765169W	PEREZ BARRADO, ISABEL	Turno Libre	Admitido
44785537Y	GALLARDO HERMOSO, SONIA	Turno Libre	Admitido



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2018062602)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y LA EMPRESA HUERTA DEHESA
EL ALCORNOCAL, SL, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 8 de octubre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Daniel Nieto López, con NIF 09166317-N, y D. Francisco Javier Gallego Calderón con NIF. 08804885- empresarios y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Don Benito, c/ Carpinteros n.º 26, (siendo el tutor Miguel Ángel MENDIANO Calle, Licenciado en CC. Económicas y Empresariales).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Daniel Nieto López y D. Francisco Javier Gallego Calderón, pretenden el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Huerta Dehesa El Alcornocal, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Don Benito, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado Relaciones Laborales y RR.HH.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado Relaciones Laborales y RRHH y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Los representantes
de la empresa,

FDO.: DON DANIEL NIETO LÓPEZ
FDO.: DON FRANCISCO JAVIER GALLEGO CALDERÓN

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos. (2018062603)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SEXPE Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO
MASTER UNIVERSITARIO EN METODOLOGIA BIM
PARA EL DESARROLLO COLABORATIVO
DE PROYECTOS

En Mérida, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio, (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, y con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de 2 de Octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 202, de 20 de Octubre)

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación universitaria, tanto públicas y privadas y en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procedimientos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Segundo.

La Consejería de Educación y Empleo, tiene atribuidas las competencias en materia de políticas de empleo, según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en su condición de Organismo Público adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE y en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Entre sus fines está el desarrollo de la formación para el empleo en línea con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. El mismo refiere dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, en el marco de su Eje 2, las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Por su parte, entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo está la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines específicos, entre otros, la formación para el empleo, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero.

Que entre las finalidades de la Universidad de Extremadura previstas en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 mayo, se encuentra la preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas

Que, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 3 de sus Estatutos.

Que la Universidad de Extremadura y el SEXPE han desarrollado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y la inserción laboral de trabajadores desempleados a lo largo de los años, habiendo tenido esta colaboración resultados siempre positivos al aunar los esfuerzos de ambas entidades desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.

La formación de las titulaciones académicas que habilitan para el ejercicio profesional de: arquitecto, arquitecto técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero técnico industrial, Ingeniero

Técnico de obras públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero agrónomo, así como los grados y másteres equivalentes que sustituyen a las titulaciones anteriores, requiere de una permanente actualización de conocimientos con objeto de que la empleabilidad de estos colectivos sea una realidad, ya que las exigencias de un mercado laboral en plena evolución, hace que su formación en las últimas tecnologías sea una exigencia del mercado de trabajo.

En este sentido se considera imprescindible por parte tanto de la Universidad de Extremadura cuanto por parte del SEXPE proporcionar a los alumnos de estas titulaciones una completa formación práctica en el dominio de las herramientas informáticas aplicadas a la arquitectura, la construcción, la edificación y la obra civil en un entorno BIM (Building Information Modeling). De esta manera, se puede conseguir formar a los estudiantes en las metodologías de trabajo del siglo XXI, que son las más demandadas en el mercado global actual y futuro.

Las plataformas BIM están basadas en una metodología de trabajo que se ha venido desarrollando desde los años 90 y que integra básicamente, no sólo software, sino también modelos tridimensionales y bases de datos.

A través de cualquier plataforma BIM se puede construir un prototipo completo sobre cualquier tipo de construcción antes de proceder a su ejecución en obra, permitiendo así detectar problemas e incoherencias para que puedan ser subsanados antes de que se produzcan en la fase de ejecución, con el consiguiente ahorro de costes tiempos y medios. La metodología BIM no sólo facilita el aumento de la productividad y la reducción de los costes, sino que también permite obtener una documentación de proyecto sin incoherencias y, por lo tanto, con un alto grado de fiabilidad y calidad.

La metodología BIM está plenamente introducida en los países más desarrollados, incluso en alguno de ellos, como Gran Bretaña, es obligatorio el desarrollo de los proyectos públicos mediante BIM. En España, el Ministerio de Fomento ha creado la comisión esBIM. Con ella se pretende la implantación de los requisitos BIM en las licitaciones de edificación e infraestructuras del Ministerio de Fomento, estableciendo el siguiente calendario de obligatoriedad.



**Quinto.**

Al tratarse el modelado BIM de una metodología emergente y cuya utilización será, presumiblemente obligatoria a partir del último trimestre de 2018, se generará una gran demanda formativa en un corto espacio de tiempo. Tanto los futuros egresados como los actuales titulados con amplia experiencia en el sector, necesitarán de una correcta formación en BIM. De ahí que resulte muy necesario la formación de técnicos especializados en el modelado BIM del todo el proceso constructivo: proyecto, control de obra, gestión del proyecto y construcción.

Además, con los módulos de especialización en arquitectura e ingeniería civil, los titulados universitarios desempleados tendrán como salida profesional el diseño mediante BIM en estos ámbitos, lo que permitirá a los egresados adquirir una visión global que les posibilite el trabajo como gestor de proyectos BIM (BIM manager).

En consecuencia, con todo ello ambas partes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo del Máster Universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos.

El Máster tendrá dos itinerarios diferentes con 20 alumnos cada uno de ellos, de forma que cuando el alumno presente la solicitud, deberá optar por una u otra opción:

1. Máster universitario en desarrollo colaborativo de proyectos de arquitectura con BIM.
2. Máster universitario en desarrollo colaborativo de proyectos de ingeniería civil con BIM.

El Máster, de carácter semipresencial y con una duración de 60 créditos ECTS por especialidad, comprensivos de un total de 1.500 horas del alumno, de las cuales 600 horas corresponden a formación (152 presenciales y 448 virtuales) y 900 horas a trabajo autónomo del alumno para adquirir los conocimientos que se reflejan en el anejo I.

Será impartido a un total de 40 alumnos, divididos en 2 grupos o especialidades de 20 alumnos cada una: arquitectura e ingeniería civil.

Los alumnos deberán tener la condición de desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo desde al menos el 1 de enero de 2018 y de manera ininterrumpida hasta el momento de la selección.



El Máster será desarrollado entre los meses de septiembre de 2018 y marzo de 2019, siendo la parte presencial en las instalaciones del Centro de Formación Ocupacional que tiene el Servicio Extremeño Público de Empleo en Don Benito (Badajoz), a cuyos efectos se cederán las instalaciones necesarias para ello.

El alumno realizará obligatoriamente prácticas de empresa. Tanto la gestión de las prácticas como la búsqueda de empresas será realizada por el SEXPE, en colaboración con la Universidad de Extremadura.

Sólo en el caso de que no sea posible proporcionar al alumno dichas prácticas, estas serán sustituidas por la realización de un trabajo final de Máster.

El Máster, cuya gestión será efectuada de forma directa por parte de la Universidad de Extremadura, será desarrollado según el programa y el plan de organización docente que se recogen como anexos I y II al presente convenio, debiendo el Vicerrector de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura presentar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, para su aprobación si procede, en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio, y siempre antes del inicio del Máster, una memoria que habrá de incluir:

1. Proyecto docente del curso.
2. Proyecto económico del curso.

Segunda. Requisitos de los participantes.

Los alumnos participantes deberán poseer alguna titulación académica que habiliten para el ejercicio profesional de: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Agrónomo, así como los grados y másteres equivalentes que sustituyen a las titulaciones anteriores.

Los alumnos serán seleccionados sobre la base de dos criterios. Por una parte, la nota del expediente académico de la titulación por la que se accede, teniendo la puntuación que se corresponde con dicha calificación y por otra la pertenencia, en su caso, a alguno de los colectivos especialmente sensibles definidos en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como al hecho de ser mujer, acorde a las políticas de igualdad de género de la Junta de Extremadura todo ello según el siguiente baremo:

1. Expediente académico. Se tendrá la puntuación que se corresponde con la calificación final de la titulación de acceso.
2. Pertenencia a colectivos especialmente sensibles (1 punto por pertenencia a cualesquiera de ellos. No acumulables).



- a. Mujeres.
- b. Personas discapacitadas (Discapacidad superior al 33 %)
- c. Jóvenes menores de 30 años.
- d. Mayores de 45 años.
- e. Parados de larga / muy larga duración.
- f. Pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social.
- g. Víctimas de terrorismo o violencia de género.

Se sumará la nota final del expediente académico a la puntuación por pertenencia, en su caso, a colectivos especialmente sensibles. En caso de empate, tendrán preferencia aquellas solicitudes que hayan sido presentadas con antelación.

Los alumnos tendrán derecho, en su caso, a las ayudas reguladas en la Orden por la que se apruebe la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo para 2018.

Los alumnos que hayan cursado al menos una asignatura de este máster en anteriores ediciones no podrán participar en nuevas ediciones.

Tercera. Objetivos.

Los objetivos específicos del Máster serán, entre otros, conocer, comprender y aplicar la metodología de trabajo colaborativo y las herramientas necesarias para el desarrollo de proyectos en la nube; conocer, comprender y aplicar la metodología BIM a lo largo de todo el proceso de ejecución de un proyecto de edificación y/o ingeniería civil; conocer y aprender las herramientas básicas que permiten el desarrollo de un proyecto mediante BIM, crear el modelo virtual de un edificio mediante la plataforma REVIT, diseñar y evaluar la estructura e instalaciones de un edificio mediante programas específicos (tales como Robot Structural y el paquete CYPE), así como su interoperabilidad con REVIT o desarrollar en el alumnos las capacidades necesarias para crear el modelo virtual de una infraestructura de ingeniería civil mediante REVIT, InfraWorks y otras herramientas BIM.

Cuarta. Carácter formación.

Al ser semipresencial, el Máster tendrá una parte presencial que se impartirá mediante proyector, así como el uso y aplicación de las herramientas informáticas instaladas en el aula. La formación virtual se realizarán empleando el campus virtual, además de las herramientas



específicas para el trabajo colaborativo de los alumnos así como los programas informáticos específicos como: Autodesk Revit, Robot Structural, paquete de programas CYPE, Navisworks, Civil 3D de Autodesk o InfraWorks, entre otros.

Quinta. Cuantía y financiación.

El SEXPE aportará a la Universidad de Extremadura para el objeto de este convenio la cantidad cincuenta y dos mil euros (52.000 €) con la siguiente distribución por aplicación y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
13.08.241A.226.06	26.000,00	26.000,00	52.000,00

Sexta. Gastos subvencionables.

Con cargo a estos créditos serán objeto de financiación los costes de pagos al personal dedicado al proyecto, incluidas dietas de desplazamientos, así como el pago de las licencias del software y seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios, todo ello según las siguientes partidas:

Dirección y codirección	5.000 €
Apoyo administrativo	4.000 €
Docencia presencial	21.280 €
Docencia virtual y tutorización	14.780 €
Viajes y dietas	3.645 €
Otros (seguros y licencias de software)	3.295 €
Total	52.000 €



Estas partidas podrán ser objeto de reajustes entre ellas por parte de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula octava, pero sin exceder en ningún caso ni el importe total ni el correspondiente a cada anualidad, ni tampoco más del 10 % de cada concepto.

El IVA correrá por cuenta de la Universidad de Extremadura, no pudiendo ser imputado a la financiación objeto del presente convenio

Séptima. Forma de pago.

- Un 50 % en el momento de la firma del convenio.
- El restante 50 % previa justificación del importe anterior.

Octava. Justificación.

Los gastos se justificaran mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

La justificación final se presentará antes del 31 de mayo de 2019 aportando la documentación a que se refiere el punto anterior, acompañado de carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

La Universidad de Extremadura, presentará una vez finalizado el proyecto, un informe final detallando todas las actividades realizadas, incluyendo el mismo un fichero en formato electrónico (Excel) que incluya los siguientes datos de los participantes en el Máster: NIF, nombre, apellidos, edad, sexo, demandante de empleo registrado ocupado o no, demandantes de empleo no ocupados según duración del desempleo a fecha de la solicitud (<6 meses, 6-12 meses, > 12 meses) y si el participante finaliza o no la actuación.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Extremadura del destino o finalidad de la transferencia, o la no justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por la Directora General de Formación para el Empleo, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convinientes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de mayo de 2019.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Capítulo sexto del Título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista



en la estipulación octava serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEXPE
(Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre),

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada", de dicha localidad. (2018062604)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA
ESCUELA INFANTIL "ALBORADA",
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 4 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con CIF P-0608800-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.



Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Montijo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Montijo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Montijo, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil " Alborada" de Montijo, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Montijo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Pintor Murillo, n.º 16, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se



compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 179.853,30 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Montijo, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2018. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2018. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.



En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2019, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Montijo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y



la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Montijo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Montijo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal



Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Montijo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Montijo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ



**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA" DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	135.482,71
Seguridad Social	44.370,59
TOTAL	179.853,30 euros



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de alta tensión entre apoyo A180885 (S31386) y CD "La Estrella" (46758) por nueva línea subterránea de alta tensión S/C 20 kV bajo canalización existente". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788-17735. (2018062622)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de alta tensión entre apoyo A180885 (S31386) y CD "La Estrella" (46758) por nueva línea subterránea de alta tensión S/C 20 kV bajo canalización existente", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de diciembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de alta tensión entre apoyo A180885 (S31386) y CD "La Estrella" (46758) por nueva línea subterránea de alta tensión S/C 20 kV bajo canalización existente", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A180885 de la línea "Los Santos de Maimona" de sub "Villafranca".

Final: Centro de transformación existente " CD La Estrella".

Tipo: Subterránea, 15/20 kV, conductor RH5ZI 240 mm² Al, longitud 340 metros.

Emplazamiento: Avda. del Santuario.

Centro de transformación (existente).

Sustitución de celdas de protección por dos celdas de corte en SF6 (1L+1P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de octubre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de una parcela de propiedad municipal ubicada junto al casco urbano, como continuación de la calle Onésimo Redondo, para permitir la construcción de un tanatorio.
(2018062625)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Peraleda de San Román no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001



(LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación puntual n.º 1/2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román (Cáceres) consiste en la incorporación al suelo urbano de la parcela 194 del polígono 20 de 549,00m² para la construcción de un tanatorio público.

El terreno situado entre las calles Cementerio y Onésimo Redondo es de propiedad municipal y tiene un marcado carácter urbano.

Peraleda de San Román cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con aprobación definitiva el 15 de septiembre de 1986, que está vigente en la actualidad y en él se califica el terreno objeto de la presente modificación puntual como "Suelo no urbanizable".

Mediante esta modificación puntual el terreno pasa a ser "Suelo urbano".

La inclusión del terreno objeto de esta modificación dentro de la delimitación de suelo urbano en un área colindante al mismo y de reducida extensión, no constituye ninguna variación en las directrices del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, ni provoca efectos negativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Presenta frentes a dos viales urbanizados y cuenta con acceso rodado pavimentado en las calles Cementerio y Onésimo Redondo así como redes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, telefonía y energía eléctrica.

En la Resolución de 23 de marzo de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre la "no necesidad de sometimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada" se hace constar que la modificación no supone ninguna alteración de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales. Supone la continuidad de la trama urbana y la parcela objeto de reclasificación carece de valores ambientales.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 19/10/2018 y n.º CC/063/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de una parcela de propiedad municipal ubicada junto al casco urbano, como continuación de la calle Onésimo Redondo, para permitir la construcción de un tanatorio

Municipio: Peraleda de San Román.

Aprobación definitiva: 21/12/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 19 de octubre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida.
(2018062626)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida tiene 4 objetivos principales:

- Reclasificación de suelo no urbanizable genérico a suelo no urbanizable de especial protección del medio natural de las zonas que presentan valores ambientales tales como hábitats naturales de interés comunitario pertenecientes a la Directiva 92/43/CEE y especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Sobre el régimen de usos en esta categoría de suelo no urbanizable de especial protección del medio natural:

“1. Usos autorizables:

- Actividades agrícolas:



- Agrícolas: se autorizan nuevos usos agrícolas que, por sus particulares características y situación, no entren en contradicción con los valores naturales.
 - Forestal: se permite la explotación forestal, tanto en zonas de bosque autóctono, como en zonas de repoblación, con coníferas...
 - Ganadería: Extensiva y actividades cinegéticas.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
 - Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
 - Actividades de carácter infraestructural, ...
2. Usos prohibidos: todos los demás, no indicados explícitamente como permitidos".
- Modificación de la distancia de las edificaciones o instalaciones a un núcleo de población existente, de 500 metros a 200 metros. Para ello se va a modificar el artículo 169 "Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de núcleo de población", resultando el texto: "La situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a doscientos metros de un núcleo de población existente".
 - Modificación del artículo 172 "Condición aislada de las edificaciones", con la cual se disminuye de 500 metros a 200 metros la distancia mínima a cualquier núcleo de población que garantiza la condición de aisladas las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable. Texto resultante: "Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en suelo no urbanizable se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de doscientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite".
 - Modificación de las condiciones de implantación de las industrias vinculadas al medio rural y para gran industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas. Para ello se va a modificar el artículo 195 "Industrias. Condiciones particulares de implantación".



INDUSTRIAS VINCULADAS AL MEDIO RURAL	
Texto actual	Texto modificado
Distancia mínima a núcleo urbano: 1000 metros.	Distancia mínima a núcleo urbano: 200 metros, excepto las que se implanten en suelo no urbanizable de especial protección, que será de 1.000 metros.
Distancia mínima a otras edificaciones: 200 metros	Distancia mínima a otras edificaciones: 100 metros, excepto las que se implanten en suelo no urbanizable de especial protección, que será de 200 metros.
Distancia mínima a eje de carretera: 100 metros.	Distancia mínima a carreteras: Se aplicará lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRAN INDUSTRIA PROPIAMENTE DICHA E INDUSTRIAS PELIGROSAS Y NOCIVAS	
Texto actual	Texto modificado
Distancia mínima a otras edificaciones: 500 metros	Distancia mínima a otras edificaciones: 500 metros. Las instalaciones de energías renovables deberán implantarse respetando una distancia mínima de 100 m a cualquier edificación.
Distancia mínima a eje de carretera: 200 metros	Distancia mínima a carreteras: Se aplicará lo establecido en la Ley de Carreteras vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de junio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre	-
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	-
Ayuntamiento de Llerena	-
Ayuntamiento de Usagre	X
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable genérico a suelo no urbanizable de especial protección del medio natural de las zonas que presentan valores ambientales tales como hábitats naturales de interés comunitario pertenecientes a la Directiva 92/43/CEE y especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. También tiene por objeto la modificación de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población y condición aislada de las edificaciones, así como la flexibilización del régimen de distancias para las industrias vinculadas al medio rural y gran industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas.

La reclasificación incluye aquellos terrenos pertenecientes al suelo no urbanizable genérico en los que existen los hábitats naturales de interés comunitario de Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (hábitat prioritario, cod. 6220, pastizales) y prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion (Cod. 6420, juncales churreros). También incluye aquellos terrenos que cuentan con mayor querencia de comunidades de aves esteparias, como la avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), calandria (*Melanocorypha calandra*), etc, incluidas en Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Bienvenida.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La reclasificación del suelo no urbanizable genérico a suelo no urbanizable de especial protección del medio natural de aquellas zonas que presentan los valores ambientales descritos en el presente informe ambiental estratégico, conlleva un beneficio para la protección de dichos valores naturales presentes en Bienvenida, ya que éstos quedan ordenados bajo un suelo protegido y se restringen los usos a implantar en dicho suelo, evitándose el deterioro de los mismos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que la reclasificación engloba correctamente todos los valores naturales del municipio y se vela por una ordenación del territorio desde el punto de vista de planificación estratégica dentro del término municipal.



La reducción de la distancia de las edificaciones o instalaciones a un núcleo de población existente, de 500 metros a 200 metros, la reducción de la distancia mínima a núcleo urbano de 1.000 metros a 200 metros de las industrias vinculadas al medio rural (solamente ubicadas en Suelo No Urbanizable Genérico) y reducción de la distancia mínima a otras edificaciones de la categoría gran industria propiamente dicha (500 metros a 100 metros únicamente para instalaciones de energías renovables) y de industrias vinculadas al medio rural (únicamente ubicadas en Suelo No Urbanizable Genérico), podría conllevar el aumento de molestias hacia la población, entre ellas el incremento de olores y ruidos. No obstante con el cumplimiento del régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evita que las actividades más peligrosas, molestas e insalubres, perjudiquen a la población, o en todo caso se mitiguen las afecciones a la misma.

La modificación puntual podría afectar al dominio público forestal presente en el término municipal de Bienvenida, por lo que le será de aplicación lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El término municipal de Bienvenida se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Tentudía. Por otro lado dicho municipio cuenta con el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con resolución aprobatoria con fecha 25 de enero de 2017.

La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales comprueba que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias clasificadas, que discurren por el citado término municipal.

Por el interior de los terrenos objeto de la reclasificación discurren entre otros, el arroyo de la Vera y el arroyo Hondo, que constituyen el Dominio Público del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

La modificación por su carácter normativo no supone a priori, afecciones directas al patrimonio arqueológico, aunque conviene que se tenga en cuenta que dada la antigüedad de las Normas Subsidiarias, se ha realizado una ampliación de la carta arqueológica del término municipal, que implica la incorporación de diversas zonas arqueológicas en el suelo no urbanizable. En cuanto al patrimonio arquitectónico se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente.

Aunque el objetivo principal de la modificación puntual no va a generar efectos ambientales, la reducción de las distancias si puede provocar algunos efectos como la



generación de olores y ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- La modificación puntual deberá cumplir con el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.



- En caso de la aprobación de la modificación puntual, se deberán tener en cuenta todas las zonas arqueológicas presentes en el término municipal de Bienvenida, ya que con posterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias, se ha producido una actualización de la Carta Arqueológica de Bienvenida, no estando incluidos algunos de los mismos en el Catálogo actual de la herramienta de planeamiento. Además para evitar posibles afecciones a la zonas arqueológicas catalogadas, se tendrá en cuenta:
- En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica de Bienvenida, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos y enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.
 - En el suelo no urbanizable catalogado como suelo de protección arqueológica, se establece un perímetro de protección 200 metros alrededor del elemento o zona catalogados. En dicho espacio, cualquier obra de nueva planta o actuación que conlleve movimientos de tierras o alteraciones de la rasante natural del terreno, será sometida, con carácter previo a la autorización de dichas actividades, a una evaluación arqueológica consistente en prospecciones superficiales y/o sondeos arqueológicos con cargo al promotor de la actuación, que determinen o descarten la existencia y extensión de los restos. Si como consecuencia de estos trabajos preliminares se confirmara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de las actuaciones en la zona de afección y, previa inspección y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los restos localizados. Finalizados estos trabajos y emitido el correspondiente informe de acuerdo al artículo 9 del Decreto 93/1997, que regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma Extremadura, se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, para el tratamiento y conservación de los restos localizados, de acuerdo al desarrollo de la propuesta de actuación y con carácter previo a la continuación de la misma.
 - Las subsolaciones que alcancen una profundidad mayor a 30 centímetros, así como las labores de destocoamiento o cambios de cultivo en estos espacios, necesitarán igualmente autorización previa por parte del organismo responsable de la protección del patrimonio arqueológico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto



54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Bienvenida vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 100/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 101/2018. (2018062621)

En el procedimiento abreviado n.º 101/2018, promovido por la empresa Grúas Eugenio, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 13 de enero de 2015 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 2014, se ha dictado sentencia firme n.º 100/2018, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 100, de 24 de agosto de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 101/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de la mercantil Grúas Eugenio, SL, contra la Resolución de 31 de enero de 2018, dictada por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de diciembre de 2014, recaída en el expediente sancionador CC3125/14, por la que se impone a la actora la multa de 2.001 euros; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, dejando sin efecto en definitiva la sanción impuesta a la demandante, y todo ello con imposición de las costas causada en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 106/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 108/2018. (2018062623)

En el procedimiento abreviado n.º 108/2018, promovido por D. Antonio Flores Padilla, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 27 de febrero de 2015 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de enero de 2015, se ha dictado sentencia firme n.º 106/2018, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 106, de 21 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 108/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Antonio Flores Padilla, contra la resolución de fecha 4 de abril de 2018 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 27 de enero de 2015 de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador 5201/14, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 5 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018. (2018050504)

El Decreto 166/2018, de 9 de octubre, establece las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de trabajadores desempleados de larga duración, no pudiendo las necesidades de contratación de las mismas estar sujetas a plazo determinado. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 166/2018 de 9 de octubre, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o



estén participando un itinerario personalizado de inserción en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, reguladas por el Decreto 166/2018, de 9 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 200, de 15 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, las empresas, las personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 166/2018 de 9 de octubre, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 8 de dicho decreto, bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en cada caso, realicen las contrataciones previstas en el artículo 8 del Decreto 166/2018, de 9 de octubre.
3. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta orden, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
 - c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección,



directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Plazo y presentación de las solicitudes de ayuda. Documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El plazo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes será de un año contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente orden, debidamente sellada y firmada por la persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible a través de la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es y se acompañará de la documentación establecida, y se dirigirán al Servicio Extremeño Público de Empleo. La solicitud podrá presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La solicitud junto con sus anexos, debidamente firmados irán acompañada de la siguiente documentación:

- a) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas copia del documento de constitución de la misma.
- b) Si la entidad solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o unión temporal de empresas deberá presentar el anexo II debidamente firmado por los integrantes o representante/es legal/es de la entidad.
- c) En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá presentar copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad sólo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

- d) El Servicio Extremeño Público de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procederá a la consulta u obtención de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá proceder a su aportación:
 - 1.º) Copia del NIF de la entidad solicitante y del NIF de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
 - 2.º) Representación legal de la entidad solicitante, en su caso, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, para la obtención de oficio.
 - 3.º) Comunicación de los contratos al Servicio Público de Empleo, de las personas por las que se solicita subvención.
 - 4.º) Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, en el caso de que el trabajador autorice a su obtención de oficio en el anexo III de datos de las personas contratadas.
 - 5.º) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al código/s de cuenta/s de cotización correspondiente/s a la actividad económica y centro de trabajo donde presta sus servicios la persona contratada por la que se solicita la subvención, que comprenda desde la fecha de contratación hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Si la solicitud comprendiese varias contrataciones realizadas en fecha



distinta, deberá aportarse un informe de vida laboral de la empresa por cada trabajador correspondiente al referido período.

- 6.º) Certificado de Empresa, en el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención.
 - 7.º) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarios con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - 8.º) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre históricos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse las entidades beneficiarias de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 10.000.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:
 - Anualidad 2018: Dos millones trescientos catorce mil setecientos setenta y tres euros (2.314.773,00 €), con cargo al proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración", aplicación presupuestaria 1308242A47000, y fuente de financiación Transferencia del Estado.
 - Anualidad 2019: Siete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete euros (7.685.227,00 €), con cargo al proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración", aplicación presupuestaria 1308242A47000, y fuente de financiación Transferencia del Estado.



2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas inicialmente en la presente orden podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, durante el periodo de vigencia de la misma.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Se podrán financiar las subvenciones reguladas en la presente orden con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención establecida por contratación será la siguiente:

TITULACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	10.000 €
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL III	8.000 €
RESTO	7.000 €

A las cuantías anteriores se sumará una cantidad adicional de 1.000 € en el caso que la trabajadora objeto de subvención sea mujer.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo



establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN - (Decreto 166/2018, de 9 de octubre)					
					Nº Expediente
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)					
N.I.F.					
Domicilio:					
C.P.:	Localidad:			Provincia	
Teléfono		Móvil	Correo electrónico:		
C.P.:	Localidad:			Provincia	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Apellidos:			Nombre:		NIF:
Teléfono		Móvil	Correo electrónico:		
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:					
DOMICILIO DE NOTIFICACION					
Domicilio:				Código postal:	
Municipio:				Provincia:	
DATOS DE LA ACTIVIDAD					
Actividad Económica:				Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por las que se solicita subvención					
C.P.:	Localidad:			Provincia	
Correo electrónico:				Teléfono:	
AYUDAS QUE SE SOLICITAN					
TITULACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS MUJERES	NÚMERO DE CONTRATOS HOMBRES	CUANTÍA SUBVENCIÓN MUJERES	CUANTÍA SUBVENCIÓN HOMBRES	CUANTÍA SUBVENCIÓN TOTAL
TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR					
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL DOS					
RESTO DE TITULACIONES					
TOTALES					
<p>DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación Paseo de Roma s/n – Módulo C, Tercera Planta 06800 Mérida.</p>					



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 166/2018 de 9 de octubre**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
- c) Que ninguna de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 f) del Decreto 166/2018, de 9 de octubre.
- d) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- e) Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, o por causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, cualquier contrato de trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 166/2018 de 9 de octubre.
- f) Que no se han suspendido contratos de trabajo indefinidos por las causas establecidas en el estatuto de los trabajadores en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objetos de solicitud de subvención
- g) Que, con las contrataciones por las que se solicita subvención se produce creación real y efectiva de empleo
- h) Que la remuneración de los contratos subvencionados es igual superior la establecida en el artículo 8.5 del Decreto 166/2018, de 9 de octubre.
- i) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, el día anterior a la contratación objeto de la subvención y durante el periodo de mantenimiento del empleo establecido en el Decreto 166/2018 de 9 de octubre.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a consultar la comunicación de los contratos al Servicio Público de Empleo, de las personas por las que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados de empresa de los trabajadores con contrato indefinido que hubieran causado baja en la empresa en los doce meses anteriores a la formalización del contrato objeto de la subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar de otros organismos públicos la comprobación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de empleo, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de subvenciones destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o estén participando en un itinerario personalizado de inserción.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos(artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR NECESARIAMENTE			
<input type="checkbox"/> Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I). <input type="checkbox"/> En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora. En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> En caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma. <input type="checkbox"/> Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles. <input type="checkbox"/> Anexos III de datos de las personas contratadas.			
B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS			
<input type="checkbox"/> Copia del NIF para el caso en que el solicitante sea una persona física o del representante legal de una persona jurídica, así como en su caso copia del NIF de la persona jurídica solicitante. <input type="checkbox"/> En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil. <input type="checkbox"/> Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención. <input type="checkbox"/> Certificados de empresa de los trabajadores con contrato indefinido que hubieran causado baja en la empresa en los doce meses anteriores a la formalización del contrato objeto de la subvención. <input type="checkbox"/> Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarios con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura. <input type="checkbox"/> Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.			
C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA PERSONA TRABAJADORA OBJETO DE SUBVENCIÓN NO AUTORIZA A LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL ANEXO III			
<input type="checkbox"/> Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención.			
D) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA.
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
(Decreto 166/2018, de 9 de octubre)**

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de ____ de 20__

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de subvenciones destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o estén participando en un itinerario personalizado de inserción.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN - DECRETO 166/2018 de 9 de octubre								
Nº ORDEN	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA CONTRATO	TITULACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL Marcar opción obligatoriamente SI NO

D/Dª

con N.I.F. .

, en nombre propio, o en representación de

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que las personas trabajadoras contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Prestan su autorización y para que conste firmarán el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la iniciativa de Empleo Juvenil

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
 - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de subvenciones destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o estén participando en un itinerario personalizado de inserción.
 - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes publicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO IV: SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN PARTICIPADO EN UN
ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN - (Decreto 166/2018, de 9 de octubre)**

Nº Expediente:	Estado:	<input type="checkbox"/> Solicitado.
		<input type="checkbox"/> Concedido

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL CAMBIO DE TITULARIDAD (Cesionario)

Nombre o razón social:			
N.I.F.:	Teléfono	Fax:	
Correo electrónico:			
Domicilio Social:			
C.P.:	Localidad	Provincia	
Representante Legal:			DNI:
Código seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			
DOMICILIO DE NOTIFICACION:			
Domicilio:			Código Postal
Municipio:		Provincia	

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TITULAR DEL EXPEDIENTE (Cedente)

Nombre o razón social:	
N.I.F.:	
Representante legal:	DNI

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CESIONARIA

Actividad Económica:	Epígrafe IAE:	
Domicilio del centro de trabajo del trabajador:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CESIONARIA

La entidad cesionaria **SOLICITA:**

Que según lo establecido en el Decreto 166/2018, de 9 de octubre, **LE SEA CONCEDIDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD** de los expedientes arriba referenciados de la Entidad cedente, y a tal fin **DECLARA:**

- Que está facultada para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas aquí solicitadas y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 166/2018, de 9 de octubre.
- Que conoce, acepta y asume los compromisos y obligaciones que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- Que todos los datos facilitados son ciertos y que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, cumplir los requisitos de compromiso, aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA – COD EXPTE	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN ¹

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La entidad cesionaria, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención y su comunicación al Servicio Público de Empleo.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

La entidad titular del expediente **DECLARA** la voluntad de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo arriba referenciado a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES

- Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo IV.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación en el anexo IV.
- Informe de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, en el caso de que no autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo IV.
- Informe de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad, en el caso de que no autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo I.
- Los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, en el caso de que no autorice su consulta de oficio marcando las casillas correspondientes en el anexo IV.
- Documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención y su comunicación al Servicio Público de Empleo, en el caso de que no autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo IV.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Los abajo firmantes **DECLARAN DE MANERA RESPONSABLE** que son ciertos los datos que figuran respecto de cada entidad, que disponen de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y que cumplen todas las condiciones y requisitos que se establecen en el Decreto 166/2018, de 9 de octubre para ser beneficiarias de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

En.....de.....a.....de.....de 20__

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad **cesionaria**

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad **cesionaria**

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de subvenciones destinadas a financiar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o estén participando en un itinerario personalizado de inserción.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.



EXTRACTO de la Orden de 5 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018.
(2018050506)

BDNS(Identif.):423375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar la contratación de trabajadores desempleados de larga duración que hayan participado o estén participando un itinerario personalizado de inserción en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, las personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y las uniones temporales de empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 166/2018, de 9 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 10.000.000,00 euros distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:



- Anualidad 2018: Dos millones trescientos catorce mil setecientos setenta y tres euros (2.314.773,00 euros), con cargo al proyecto de gasto 201613008000900 Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración, aplicación presupuestaria 1308242A47000, y fuente de financiación Transferencia del Estado.
- Anualidad 2019: Siete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete euros (7.685.227,00 euros), con cargo al proyecto de gasto 201613008000900 Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración, aplicación presupuestaria 1308242A47000, y fuente de financiación Transferencia del Estado.

La cuantía de la subvención establecida por contratación será la siguiente:

TITULACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN
UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	10.000 euros
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL III	8.000 euros
RESTO	7.000 euros

A las cuantías anteriores se sumará una cantidad adicional de 1.000 euros en el caso que la trabajadora objeto de subvención sea mujer.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, que será de un año contado a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2017/2018.

(2018062644)

Advertido error en el anexo de la Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2017/2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215, de 6 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo, página 41384, en la tabla,

— Donde dice:

ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2017/2018

ALUMNADO	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
González Cruz, Marcos	Premio Extraordinario	IES San Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena

— Debe decir:

ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2017/2018

ALUMNADO	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
González Cruz, Marcos	Premio Extraordinario	IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 29 de octubre de 2018, por la que se rectifica la Resolución de 3 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz. (2018062635)

En el Diario Oficial de Extremadura DOE n.º 209, de 26 de octubre de 2018, se publicó la Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Educación por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz. se procede a su oportuna corrección.

Mediante la presente resolución, se procede a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado "Escuela Virgen de Guadalupe" de Badajoz.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo grado.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.



Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Virgen de Guadalupe".

Titular del centro: Fundación Loyola ACE.

Domicilio: Calle Corte de Peleas n.º 79.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000812.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional.

Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Gestión Administrativa": dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Electromecánica de vehículos" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Sistemas Microinformáticos y Redes" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Medio, especialidad "Mantenimiento electromecánico" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Desarrollo de aplicaciones web" dos unidades.



- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Mecatrónica industrial" dos unidades.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, especialidad "Administración de sistemas informáticos en red" dos unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del 1 de noviembre de 2018. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
PA, El Secretario General
(Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE n.º 18, de 28 de enero de 2016),
RUBÉN RUBIO POLO

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019. (2018062634)

Por Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019, y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en el anexo de esta resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
El Secretario General
(P. Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE núm. 18, de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO						
PROVINCIA	EXP	NIF	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
BADAJOS	20443	80230645K	LUIS GARCIA CAMARA	7.302,51	Transporte Diario	I.E.S. de Llerena
BADAJOS	20444	K0618864A	JUAN MIGUEL HIDALGO OJEDA	3.982,50	Transporte Diario	C.E.I.P. Ntra Sra de Piedraescrita (Campanario)
BADAJOS	20445	K0618863W	LAURA MARIA HIDALGO OJEDA	3.982,50	Transporte Diario	
BADAJOS	20447	76076042T	FUENSANTA MÁRQUEZ GARCÍA	5.486,80	Transporte Diario	I.E.S. Joaquín Sama (San Vicente de Alcántara)
BADAJOS	20448	76076041E	MANUEL MÁRQUEZ GARCÍA	5.486,80	Transporte Diario	
BADAJOS	20449	80230157Q	INMACULADA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	7.949,50	Transporte Diario	I.E.S.O Vicente Ferrer (La Parra)
BADAJOS	20450	Y2955464R	DENISA MARIA GÁMATICÁ	5.280,00	Transporte Diario	C.E.I.P. Germán Cid (Zafra)
BADAJOS	20451	Y2955489A	EMILIA GABRIELA GÁMATICÁ	5.280,00	Transporte Diario	



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO						
PROVINCIA	EXP	NIF	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
BADAJOS	20452	Y4941510C	ANDREI FLORIN GÁMATICÁ	4.517,33	Transporte Diario	I.E.S. Cristo del Rosario (Zafra)
BADAJOS	20453	20539068E	ISMAEL PICÓN LANZA	4.517,33	Transporte Diario	
BADAJOS	20454	80237328B	DANIEL HERNÁNDEZ MARÍN	4.517,33	Transporte Diario	
BADAJOS	20455	49590990T	NOA GIRÓN GÓMEZ	4.813,60	Transporte Diario	C.E.I.P. Carlos V (Castilblanco)
BADAJOS	20456	K1015763Z	ANA GIRÓN GÓMEZ	4.813,60	Transporte Diario	
BADAJOS	20457	20543775Z	ALEJANDRO MAESTRE CUADRADO	4.549,60	Transporte Diario	C.E.I.P. Miramontes Y E.I. El Parque (Azuaga)
BADAJOS	20458	80258787B	NAIARA PRIETO RINCÓN	4.549,60	Transporte Diario	
BADAJOS	20459	26558826J	MANUEL JESÚS TRINIDAD MORALES	5.250,00	Transporte Diario	I.E.S. Santiago Apóstol (Almendralejo)
BADAJOS	20556	76074681L	LEIRE SILVA MURGUÍA	5.850,46	Transporte Diario	C.E.E. APNABA (Badajoz)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO						
PROVINCIA	EXP	NIF	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
BADAJOS	20583	08899752V	ALBA MARÍA MACÍAS DE LA ROSA	6.673,00	Transporte Diario	I.E.S. Campos de San Roque (Valverde de Leganés)
BADAJOS	20608	X8957523N	EDUARDO NICOLAIE NEAGU	4.065,60	Transporte Diario	C.R.A Gloria Fuertes (Fuente del Arco)
BADAJOS	20648	Y3785377M	MARÍA LUCÍA MUNTEAU HERDA	3.500,00	Transporte Diario	C.E.I.P. Fernández y Marín (Talarrubias)
BADAJOS	20649	77028466V	JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍN	3.500,00	Transporte Diario	
BADAJOS	20704	54902840T	ANA ROJAS ALCOBENDAS	3.500,00	Transporte Diario	
CÁCERES	20743	78119605J	CELIA PÉREZ DOMÍNGUEZ	7.499,63	Transporte Diario	C.R.A.C Quercus (Aldeacentenera)
CÁCERES	20745	76063866Z	PABLO PÉREZ DOMÍNGUEZ	7.499,62	Transporte Diario	
CÁCERES	20746	77030677C	ELISABETH CUMBREÑO CALLEJA	16.731,75	Transporte Diario	I.E.S. Luis de Morales (Arroyo de la Luz)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO						
PROVINCIA	EXP	NIF	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20749	70945501T	HUGO MORIDO PARRA	3.981,25	Transporte Diario	C.R.A.C. Vía de la Plata (Baños de MONTEMAYOR)
CÁCERES	20750	70946073C	MANUEL SÁNCHEZ DELGADO	3.981,25	Transporte Diario	
CÁCERES	20767	20588316G	NEREA GARCIA CABALLERO	5.420,80	Transporte Diario	I.E.S. Albalat (Navalmoral de la Mata)
BADAJOS	20819	Y1200345N	MANUEL ALFONSO ISTRATE	17.601,80	Transporte Diario	C.E.E. Los Ángeles (Badajoz)
			TOTAL IMPORTE	172.084,16		



MODALIDAD DE TRANSPORTE FIN DE SEMANA POR COSTES DE SERVICIO						
PROVINCIA	EXP	NIF	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
BADAJOS	20460	76075978M	MATÍAS ROSALES GONZÁLEZ	4.628,00	Transporte Fin de Semana	C.E.E. Los Ángeles (Badajoz)
BADAJOS	20573	06345650L	JESÚS MANUEL RAYO ORTIZ	3.420,00	Transporte Fin de Semana	
BADAJOS	20574	K0617010N	SELENE FERMOSEL ROMERO	3.420,00	Transporte Fin de Semana	E.H. de Cabeza del Buey
BADAJOS	20576	20544255B	ÁNGEL VÁZQUEZ MUÑOZ	3.420,00	Transporte Fin de Semana	
BADAJOS	20732	44411859D	SALVADOR CALVO PRIETO	3.040,00	Transporte Fin de Semana	E.H. de Cabeza del Buey
BADAJOS	20733	45133181M	MANUEL CALVO PRIETO	3.040,00	Transporte Fin de Semana	
BADAJOS	20817	07052051K	MARIA TERESA MARMELO DE LA ROSA	6.120,00	Transporte Fin de Semana	C.E.E. Antonio Tomill (Zafra)
BADAJOS	20818	76057980Q	SANTIAGO PAJARES TALAVERA	11.800,80	Transporte Fin de Semana	C.E.E. Antonio Tomill (Zafra)
			TOTAL IMPORTE	38.888,80		

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de julio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44370 "El Bote_0" y reconfiguración de tramo de LMT "C-Reyes" a 20 kV en calle Pantano del Cíjara y alrededores". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17769. (2018081921)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CD 44370 "El Bote_0" y reconfiguración de tramo de LMT "C-Reyes" a 20 kV en calle Pantano del Cíjara y alrededores.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17769.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: apoyo existente A411341, CD 44370 "El Bote_0".

Final: apoyo existente A428649, CD 44507, "CDT-Sub. Campamento".

Tipo subterránea, Conductor RH5ZI 18/30 kV, 3x(1x240)mm², longitud 1,25 km.

Centro de Transformación

Sustitución de las celdas de MT por tres celdas compactas con aislamiento en SF6, motorizadas (2L+1P) preparadas para futuro telemando.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de media tensión a 22 kV para doble acometida a la población de Oliva de Mérida". Términos municipales: Oliva de Mérida, Cristina y Guareña. Expte.: 06/AT-1618-17729. (2018081792)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1



de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea de media tensión a 22 kV para doble acometida a la población de Oliva de Mérida.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en P. Indust. "La Alberca", Parc. 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente/s: 06/AT-1618-17729.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro a la localidad de Oliva de Mérida.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: apoyo n.º 4 línea salida Guareña - Oliva.

Final: apoyo n.º 5 línea cierre de Oliva.

Tipo aérea a 20 kV, Conductor LA-110, longitud 7,466 km.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS**

“Línea aérea de media tensión a 22 kV para doble acometida
a la población de Oliva de Mérida”

Términos municipales: Oliva de Mérida, Cristina y Guareña

Expediente/s: 06/AT-1618-17729

N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
1	Jorge León Oliva	GUAREÑA	43	10	Olivo Secano			0,5	8
2	Josefa Lozano López	GUAREÑA	43	11	Olivo Secano			16	240
3	Sinforiano León Gómez	GUAREÑA	43	12	Olivo Secano			18	270
4	Josefa Lozano López	GUAREÑA	43	13	Olivo Secano			28	420
5	Santiago Ruiz Mateos	GUAREÑA	43	17	Olivo Secano	1	4	33	495
6	M.ª carmen romero monago	GUAREÑA	43	18	Labor secano			27	405
7	Teresa Gómez Carroza	GUAREÑA	43	19	Viña secano			41	615



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
8	Francisco Mancha Herrera	GUAREÑA	43	20	Viña secano			25	375
9	Magdalena García Trigueros	GUAREÑA	43	21	Olivos Regadío	1	4	22	330
10	Emilio Romero Mora	GUAREÑA	43	23	Viña secano			31	465
11	Facundo Alvarez Espino	GUAREÑA	43	25	Frutales secano	1	4	25	375
12	Purificación Yanguas Benítez	GUAREÑA	43	26	Labor secano			15	225
13	Luis Yanguas Benítez	GUAREÑA	43	27	Olivo Secano			12	180
14	Luis Yanguas Benítez	GUAREÑA	43	28	Olivo Secano			32	480
15	Maria Pilar Gallego Cerrato	GUAREÑA	43	30	Olivo Secano	1	4	46	690
16	Ángel Monago Mancha	GUAREÑA	43	32	Viña secano			28	420
17	Juan José Martin Retamar	GUAREÑA	43	34	Labor secano	1	4	84	1260



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
18	Crescencia Monago Lozano	GUAREÑA	43	35	Viña secano, Olivo Secano	1	4	32	480
19	Manuel Cortes Llanos	GUAREÑA	43	39	Olivo Secano			67	1005
20	Francisco Román Heras	GUAREÑA	43	40	Viña secano			25	375
21	Francisco Román Heras	GUAREÑA	43	41	Viña secano	1	4	43	645
22	Luis Gómez Monago	GUAREÑA	43	42	Frutales secano	1	4	28	420
23	Pedro Félix Gómez Mancha	GUAREÑA	43	43	Frutales secano			33	495
24	Antonio Toledo García	GUAREÑA	43	44	Viña secano, Olivo Secano			35	525
25	Abelardo Mancha Cáceres	GUAREÑA	43	45	Olivo Secano			44	660
26	M.ª de la Anunciación Sanz Calvo	GUAREÑA	43	46	Olivo Secano	1	4	19	285
27	Antonio Pérez Lozano	GUAREÑA	43	47	Viña secano	1	4	36	540



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
28	Gabriel Roble Sánchez	GUAREÑA	43	48	Olivo Secano			41	615
29	Maria Josefa García Gómez	GUAREÑA	43	49	Olivo Secano, Labor secoano			42	630
30	Maria Romero Habas	GUAREÑA	43	50	Labor secoano			43	645
31	Miguel Ángel Lozano Mancha	GUAREÑA	43	51	Labor secoano	1	4	7	105
32	José L. Quintero Barrero	GUAREÑA	43	54	Olivo Secano	1	4	243	3645
33	Tomas López Sánchez Carmen Rosa Moruno	GUAREÑA	43	57	Olivo Secano	1	4	54	810
34	Juan Blanco Carmona	GUAREÑA	43	58	Olivo Secano			47	705
35	AYUNTAMIENTO DE CRISTINA	CRISTINA	1	1	Labor o Labradío secoano	7	28	892	13380
36	Petra Mendo Mediano	CRISTINA	1	3	Frutales secoano			49	735



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
37	Petra Ruiz Mateos	CRISTINA	1	141	Olivos, Frutales y Viña (secano)	3	12	313	4695
38	Maria Pilar Ruiz Frutos	CRISTINA	1	143	Olivo Secano	1	4	14	210
39	Manuel Mora Frutos Francisco Jorge Mora Frutos Juan Mora Frutos Pedro Mora Frutos Alfonso Mora Frutos	CRISTINA	1	144	Olivo Secano			13	195
39	Isidro Miguel Lozano Parras	CRISTINA	1	145	Olivo Secano			50	750
40	Dionisia Viera Cortes	CRISTINA	1	146	Olivo Secano			37	555
41	Petra Rodríguez Cortes	CRISTINA	1	147	Olivo Secano			25	375
42	Higinio López Yáñez	CRISTINA	1	148	Olivo Secano			15	225
43	Herederos de Dámaso Cabrera Moreno	CRISTINA	1	149	Labor y Olivos Secano	1	4	40	600



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
44	Higinio López Yáñez	CRISTINA	1	150	Olivo Secano y Frutales Secano			41	615
45	Maria Antonia Ramiro Sánchez	CRISTINA	1	151	Olivo Secano			8	120
46	Higinio López Yáñez	CRISTINA	1	152	Olivo Secano			22	330
47	Luis Barrero Travado	CRISTINA	1	153	Olivo Secano			13	195
48	Juan Rodríguez Izquierdo	CRISTINA	1	154	Olivo Secano	1	4	10	150
49	Manuel Llanos Merino	CRISTINA	1	155	Olivo Secano	1	4	10	150
50	Dionisia Viera Cortes	CRISTINA	1	156	Olivo Secano			11	165
51	Herederos de Francisca Monago Risquero	CRISTINA	1	157	Olivo Secano			15	225
52	Higinio López Yáñez	CRISTINA	1	158	Olivo Secano			17	255
53	Antonio Sosa Retamar	CRISTINA	1	159	Olivo Secano			9	135



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
54	Nicolasa Pérez Sánchez	CRISTINA	1	160	Olivo Secano			7	105
55	Ángel Cortes Mateos	CRISTINA	1	161	Olivo Secano			16	240
56	Eusebio López Monago	CRISTINA	1	162	Olivo Secano	1	4	33	495
57	Ángel Cortes Mateos	CRISTINA	1	166	Olivo Secano	1	4	70	1050
58	AYUNTAMIENTO DE CRISTINA	CRISTINA	6	256	Encinar y Labor o labradío seco	7	28	955	14325
59	Herederos de Francisco Gómez Benítez	Oliva de Mérida	7	17	Labor o Labradío seco			22	330
60	Herederos de Bartolomé Carrozas Arias	Oliva de Mérida	7	18	Labor o Labradío seco	1	4	26	390
61	Herederos de Antonio Prieto Rubia	Oliva de Mérida	7	19	Olivo Secano	1	4	31	465
62	Francisco García Muñoz	Oliva de Mérida	7	20	Olivo Secano			26	390



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
63	José Enrique Moro Mediano	Oliva de Mérida	7	21	Olivo Secano			68	1020
64	Bernardino Carroza Núñez	Oliva de Mérida	7	22	Olivo Secano	1	4	22	330
65	M. ^a Antonia Deogracia Soriano Martínez	Oliva de Mérida	7	23	Labor o Labradío seco	1	4	115	1725
66	M. ^a Antonia Deogracia Soriano Martínez	Oliva de Mérida	7	24	Labor o Labradío seco			33	495
67	Ana María Merino Franco	Oliva de Mérida	7	25	Labor o Labradío seco	1	4	62	930
68	Cayetano Fernández Pozo	Oliva de Mérida	7	26	Olivo Secano	1	4	64	960
69	Herederos de Ángela Sancho Parra	Oliva de Mérida	7	29	Labor o Labradío seco			22	330
70	Herederos de Luisa Sáenz Romo	Oliva de Mérida	7	30	Labor o Labradío seco	1	4	65	975
71	Cayetano Fernández Pozo	Oliva de Mérida	7	33	Olivo Secano	1	4	72	1080



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
72	Luis Gómez Salguero Carmen Trejo Maqueda	Oliva de Mérida	7	34	Viña Olivar Secano			15	225
73	Manuel Salguero Pérez	Oliva de Mérida	7	37	Olivo Secano			47	705
74	Blas Jiménez Gómez	Oliva de Mérida	7	38	Labor o Labradío seco	1	4	58	870
75	Blas Jiménez Gómez	Oliva de Mérida	7	41	Labor o Labradío seco			19	285
76	José Benítez Béjar	Oliva de Mérida	7	42	Labor o Labradío seco			11	165
77	Purificación Yanguas Benítez	Oliva de Mérida	7	44	Olivo Secano			23	345
78	Miguel Romo Díaz	Oliva de Mérida	7	47	Olivo Secano			20	300
79	Santos Pozo Maqueda	Oliva de Mérida	7	48	Olivo Secano	1	4	28	420
80	Encarnación Núñez Sanz	Oliva de Mérida	7	51	Olivo Secano	1	4	45	675



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
81	Miguel Humanes Benítez	Oliva de Mérida	7	52	Olivo Secano			17	255
82	Luisa Galán Salguero	Oliva de Mérida	5	341	Pastos			1	15
83	Luisa Galán Salguero	Oliva de Mérida	5	219	Pastos			43	645
84	Luis Yanguas Salguero	Oliva de Mérida	5	220	Pastos			18	270
85	Dirección General del Patrimonio del Estado. Ministerio de ECON	Oliva de Mérida	5	360	Inproductivo	1	4	62	930
86	Luis Santiago Sanz Caro	Oliva de Mérida	5	224	Pastos	2	8	276	4140
87	Manuel Jiménez López	Oliva de Mérida	5	227	Olivo Secano			13	195
88	Dolores Parejo Maqueda	Oliva de Mérida	5	228	Olivo Secano			16	240
89	Urbano Carrillo Pozo	Oliva de Mérida	5	231	Pastos			45	675



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
90	Urbano Carrillo Pozo Delfina González Pellitero	Oliva de Mérida	5	232	Labor o Labradío secano y Pastos	1	4	57	855
91	Urbano Carrillo Pozo José María Luis Guerrero Guerrero	Oliva de Mérida	5	235	Olivo Secano y Pastos	1	4	37	555
92	Antonio Carroza Quesada	Oliva de Mérida	5	238	Olivo Secano y Pastos	1	4	53	795
93	José Miguel Benítez Merino	Oliva de Mérida	5	241	Labor o Labradío secano	1	4	67	1005
94	Julio Torres Carroza Ángela Gómez Cortes	Oliva de Mérida	5	244	Residencial / Rustico			22	330
95	Antonio F. Carroza García Manuel Carroza García María Carroza García	Oliva de Mérida	5	245	Encinar			16	240
96	Aniceta Núñez Franco	Oliva de Mérida	5	248	Encinar			14	210



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m ²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m ² de Vuelo
97	Felisa Núñez Sanz	Oliva de Mérida	5	249	Encinar	1	4	15	225
98	Juliana Blanco Molina	Oliva de Mérida	5	251	Viña Olivar Secano	1	4	84	1260
99	Luis Santiago Sanz Caro	Oliva de Mérida	5	255	Labor o Labradío seco			55	825
100	Julio Carroza Quesada Juan Carroza Quesada Antonio Carroza Quesada	Oliva de Mérida	5	256	Olivos Regadío	3	12	341	5115
101	Rosa M. ^a Torres González	Oliva de Mérida	5	277	Olivo Secano, Pastos, Improductivo	1	4	167	2505
102	Luis Santiago Sanz Caro	Oliva de Mérida	5	276	Labor o Labradío seco	3	12	303	4545
103	Ubaldo Ramos Isidoro	Oliva de Mérida	5	261	Olivo Secano	1	4	107	1605
104	Eulalia Nieto Guerrero	Oliva de Mérida	5	271	Viña Olivar Secano	1	4	86	1290



N.º según Proyecto	Propietario	Población	Polígono	Parcela	Cultivo	N.º de Apoyos	Apoyo m²	Metro Lineal De Vuelo	Superficie m² de Vuelo
105	Benita Nieto Guerrero	Oliva de Mérida	5	265	Olivo Secano	1	4	94	1410
106	Eulalia Nieto Guerrero	Oliva de Mérida	5	264	Olivo Secano	2	8	163	2445
107	Benita Nieto Guerrero	Oliva de Mérida	9	20	Olivo Secano	1	4	43	645
108	Antonio Benítez Maqueda	Oliva de Mérida	9	27	Olivo Secano	1	4	14	210
109	Carmen Benítez Maqueda	Oliva de Mérida	9	28	Olivo Secano			61	915
110	Josefa Benítez Maqueda	Oliva de Mérida	9	29	Olivo Secano	1	4	39	585
111	Benita Nieto Guerrero	Oliva de Mérida	9	18	Olivo Secano	1	4	36	540
112	Antonio Blanco Torres	Oliva de Mérida	9	30	Olivo Secano			13	195
113	Manuel Carmelo Carroza Pozo	Oliva de Mérida	9	32	Labor o Labradío seco			7	105

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8963. (2018081929)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Reforma de la línea aérea de alta tensión "Logrosán", de 45 kV, entre la subestación transformadora "Abertura" y la subestación de transformación y reparto "Logrosán", en los términos municipales de Abertura, Zorita, Alcollarín y Logrosán (Cáceres)", registrado con el número AT-8963, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 31-07-2018 publicada en el DOE n.º 165 de fecha 24-08-2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Zorita los días 27-11-2018, 28-11-2018 y 29-11-2018 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Alcollarín el día 04-12-2018 a las 10:00 horas

Ayuntamiento de Logrosán el día 11-12-2018 y 13-12-2018 a las 10:00 horas

Cáceres, 29 de octubre de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

REF.: AT-8963

FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
7	5	46	Reyerta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. FRANCISCO MARTIN MORALES			18,66	111,96	93,30
8	5	68	Reyerta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. M. ^a MERCEDES CARRASCO MARTIN	1 (Ap. 17)	3,24	22,77	136,62	113,85
14	5	74	Reyerta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. IGNACIO JIMENEZ ROSTRO			30,62	183,72	153,10
30	4	177	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	CATALINA PEREZ CORTES			8,23	49,38	41,15
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	DOLORES GASPAS PRADOS			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	LORENZA GASPAS PRADOS			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. JOSÉ M. ^a GASPAS PRADOS			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	MARIA GASPAS PRADOS			24,71	148,26	123,55



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	FCO. JAVIER ALVAREZ GASPAR			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	M.ª CATALINA GÓMEZ GASPAR			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	M.ª SOLEDAD GÓMEZ GASPAR			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	FCO. GÓMEZ GASPAR			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	ROCÍO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ			24,71	148,26	123,55
33	4	120	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ			24,71	148,26	123,55
36	4	118	Cuesta	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	MANUEL URBINA PEÑA			14,37	86,22	71,85
40	4	155	Cerro San Gregorio	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	JOSÉ PINO MARTÍN	1 (Ap. 31)	3,24	72,46	434,76	362,30
41	4	145	Cerro San Gregorio	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	JOSÉ PALOMINO RODRIGUEZ			21,56	129,36	107,80



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
41	4	145	Cerro San Gregorio	Alcollarín	4 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. FRANCISCO PALOMINO RODRIGUEZ			21,56	129,36	107,80
48	3	105	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	M.ª MERCEDES CANO CARBONELL	1 (Ap. 58)	3,24	154,44	926,64	772,20
48	3	105	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	M.ª ROSARIO CANO CARBONELL	1 (Ap. 58)	3,24	154,44	926,64	772,20
48	3	105	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	M.ª DOLORES CANO CARBONELL	1 (Ap. 58)	3,24	154,44	926,64	772,20
48	3	105	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	ELENA CANO CARBONELL	1 (Ap. 58)	3,24	154,44	926,64	772,20
49	3	106	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	SILVIA COTRINA FERNÁNDEZ			44,40	266,40	222,00
49	3	106	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	JOSÉ CARLOS COTRINA FERNÁNDEZ			44,40	266,40	222,00
52	3	109	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	PROVIDENCIA URBINA CANCHO			59,80	358,80	299,00
53	3	112	El Estanque	Zorita	27 de noviembre de 2018	10:00	JOSEFA GÓMEZ RODRIGUEZ			12,58	75,48	62,90



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
58	3	312	Bocedas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. PEDRO CANCHO BERNAL			81,19	487,14	405,95
61	3	304	Bocedas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. MANUEL URBINA GIL			4,39	26,34	21,95
69	2	328	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	JOSE LEON MUÑOZ	1 (Ap. 67)	3,24	7,48	44,88	37,40
69	2	328	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	M.ª ISABEL CANCHO GÓMEZ	1 (Ap. 67)	3,24	7,48	44,88	37,40
70	2	308	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. ANDRES CIUDAD CUACOS	1 (Ap. 68)	3,24	211,17	1.267,02	1.055,85
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	FULGENCIO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	DIEGO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	VICTORIANA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	PEDRO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
71	2	311	Aguas Viejas	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	ÁNGEL RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	1 (Ap. 69)	3,24	168,15	1.008,90	840,75
77	2	190	Vereda Romeros	Zorita	28 de noviembre de 2018	10:00	ANTONIA BARBARA JIMENEZ FUENTES	1 (Ap. 74)	3,24	129,54	777,24	647,70
80	2	197	Prado del Caballo	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI	1 (Ap. 75)	3,24	18,05	108,30	90,25
81	2	198	Prado del Caballo	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	MARÍA VALDÉS GONZALEZ			22,95	137,70	114,75
84	2	187	Prado del Caballo	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. SIMÓN PADILLA RIVERA			54,17	325,02	270,85
85	2	189	Maribela	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	DOMINGA BELTRÁN SANSEGUNDO			9,21	55,26	46,05
86	2	188	Maribela	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	FERNANDO CIUDAD CUACOS	1 (Ap. 76)	3,24	61,40	368,40	307,00
86	2	188	Maribela	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. ANDRES CIUDAD CUACOS	1 (Ap. 76)	3,24	61,40	368,40	307,00
94	9	18	Majada Caliente	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. M.ª PILAR BARDAJI CANO	4 (Ap. 100, 101, 102 y 103)	12,96	705,77	4.234,62	3.528,85



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
95	1	67	Majada Caliente	Zorita	29 de noviembre de 2018	10:00	HDOS. M.ª PILAR BARDAJI CANO	3 (Ap. 104, 105 y 106)	9,72	594,41	3.566,46	2.972,05
98	27	4	El Cañejal	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	EL CHORRITO, SL	3 (Ap. 126, 127 y 128)	9,72	465,83	2.794,98	2.329,15
99	27	11	El Cañejal	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	EL CHORRITO, SL	1 (Ap. 129)	3,24	209,54	1.257,24	1.047,70
100	27	12	El Cañejal	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	EL CHORRITO, SL	2 (Ap. 130 y 131)	6,48	319,97	1.919,82	1.599,85
101	27	6	Navacebrera	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	HORMIEXSA HORMIGONES EXTREMEÑOS, SL	2 (Ap. 132 y 181)	6,48	251,14	1.506,84	1.255,70
101	27	6	Navacebrera	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	BELLOS Y PONGA, SA	2 (Ap. 132 y 181)	6,48	251,14	1.506,84	1.255,70
102	27	14	Navacebrera	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	M.ª ISABEL GONZALEZ RUIZ	6 (Ap. 133, 134, 135, 136, 137 y 138)	19,44	1052,47	6.314,82	5.262,35
103	28	1	El Potrón	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	M.ª ISABEL GONZALEZ RUIZ	1 (Ap. 139)	3,24	283,96	1.703,76	1.419,80
105	28	19	Navacebrera	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. ANTONIO CIUDAD LORO	3 (Ap. 140, 141 y 142)	9,72	423,91	2.543,46	2.119,55



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocup. Temp.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Fecha acta previa	Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
106	28	44	Navacebrera	Logrosán	11 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. ANTONIO CIUDAD LORO			88,55	531,30	442,75
111	28	14	Navacebrera	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	ABELINO GIL QUIROS	1 (Ap. 146)	3,24	166,96	1.001,76	834,80
112	28	21	Navacebrera	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	ABELINO GIL QUIROS	1 (Ap. 147)	3,24	87,23	523,38	436,15
115	28	28	Navacebrera	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	PAULA CALZADA GIL			59,29	355,74	296,45
117	28	30	Navacebrera	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	PAULA CALZADA GIL	2 (Ap. 152 y 153)	6,48	209,36	1.256,16	1.046,80
118	29	54	Navacebrera	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	PAULA CALZADA GIL	2 (Ap. 154 y 155)	6,48	403,13	2.418,78	2.015,65
127	41	284	Cerralbo	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	HDOS. JOSÉ MANRIQUE SIERRA	1 (Ap. 180)	3,24	8,16	48,96	40,80
127	41	284	Cerralbo	Logrosán	13 de diciembre de 2018	10:00	JUAN MANRIQUE BAYÓN	1 (Ap. 180)	3,24	8,16	48,96	40,80



ANUNCIO de 31 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44989 "Pesquero Verde_2" sito en polígono 755 parcela 14, Pesquero Verde Alto, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17765. (2018081919)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CD 44989 " Pesquero Verde_2" sito en polígono 755 parcela 14, Pesquero Verde Alto, en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17765.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire existente por unas nuevas cabinas L+P de corte y aislamiento en SF6.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el



siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 16 del polígono 1. Promotor: D. José Antonio Antúnez González, en Fuente de Cantos. (2018081826)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 16 (Ref.ª cat. 06052A001000160000WJ) del polígono 1. Promotor: D. José Antonio Antúnez González, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



ANUNCIO de 16 de octubre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081914)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Baños de Montemayor y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 16 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.



5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.
 - 6.7. Áreas Protegidas.
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
 - 6.9. Infraestructuras.
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.
10. PUBLICIDAD.



1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Baños de Montemayor se empezó a tramitar en el año 2012 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 5/2010 de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.



3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 4 de junio de 2012.

Con fecha 5 de junio de 2012, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 10 de octubre de 2012, al Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.



El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante Anuncio de 6 de febrero de 2013, publicado en el DOE n.º 37 de 22 de febrero de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Posteriormente el Plan General Municipal de Baños de Montemayor fue aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2015 y fue publicado en el DOE n.º 208 de 28 de octubre de 2015.

Con fecha 26 de octubre de 2017 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), la documentación correspondiente a la aprobación inicial y aprobación provisional del Plan General Municipal de Baños de Montemayor que incluyen el ISA, los informes y alegaciones recabados en el periodo de consultas e información pública y la propuesta de Memoria Ambiental. El 10 de noviembre se requirió documentación complementaria que fue completada en los envíos de 19 de junio y 3 de julio de 2018.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se remite al Ayuntamiento de Baños de Montemayor la propuesta de Memoria Ambiental. El Ayuntamiento envía respuesta a la propuesta de Memoria Ambiental no presentando alegaciones y enviando la documentación modificada. La misma ha sido revisada y se incluyen algunas aclaraciones en las determinaciones finales para su revisión previa a la aprobación definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Baños de Montemayor se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y



calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Baños de Montemayor tiene la singularidad urbanística de que es uno de los pueblos de Extremadura que no cuenta con planeamiento urbanístico anterior a este Plan General. Por tanto las determinaciones se realizan ex novo mediante la aplicación de la legislación vigente.

El ámbito geográfico que ordena este Plan es de mediano tamaño dentro del conjunto de términos municipales de Extremadura. El término municipal tiene una superficie de 22 km². Una gran parte de los terrenos se encuentran en zonas de importancia para el medio natural. Como criterio general estas zonas se incluyen en el suelo no urbanizable, si bien más adelante se precisa este principio para ámbitos concretos.

Por otra parte, para favorecer la seguridad de las personas y la preservación del medio ambiente tanto natural como antropizado, se protegerán de la urbanización los terrenos afectados por los cauces fluviales y embalses presentes en el término municipal, excepto donde la continuación del núcleo urbano u otras razones justificadas así lo precisen. Los montes de utilidad pública se han incluido dentro de una variedad específica de suelo no urbanizable protegido.

Para los terrenos con incidencia de carreteras, autovía y línea férrea, se incluirá en el suelo no urbanizable de protección toda la zona de afección excepto donde por preexistencia de edificaciones u otros motivos sea necesaria otra clasificación.

Respecto a los yacimientos arqueológicos, tienen un entorno de 200 metros de suelo no urbanizable de protección cultural, si se encuentran fuera del núcleo urbano, o bien de afección, si se encuentran dentro del núcleo. Esto se detalla por un lado en el apartado de clasificación, y por otro en el Documento de Catálogo que se incluye en



este Plan General Municipal. Por su parte, los elementos inventariados por la Consejería de Cultura, dentro y fuera del casco urbano también han sido tratados convenientemente en el documento de Catálogo.

Existen vías pecuarias que surcan el término municipal y atraviesan el casco urbano. Los terrenos del término municipal ocupados por estas vías también se incluirán en el suelo no urbanizable de protección cultural, excepto en el suelo urbano o urbanizable de este Plan, donde, no obstante, se conservarán todas las afecciones.

Además independientemente de la clasificación dada por este Plan, se cumplirán las distintas afecciones sectoriales en todos los terrenos donde tengan incidencia. Por la suma de todas las circunstancias anteriores el suelo que va a estar protegido alcanzará un porcentaje elevado respecto al total del término municipal. El Suelo No Urbanizable Común supone un porcentaje muy pequeño del total de suelo no urbanizable.

El resto quedará englobado en el suelo urbano y urbanizable de la manera que se detalla en la presente memoria.

El resumen de la clasificación se muestra a continuación:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.
 - Común.
 - Protegido.
 1. Natural.
 - ◇ "La Granadilla". Lugar de Interés Comunitario (LIC).
 - ◇ "Sierra de Gredos". Lugar de Interés Comunitario (LIC).
 - ◇ Hábitat 4090: "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".
 2. Ambiental.
 - ◇ Cauces.
 - ◇ Vías Pecuarias.
 - ◇ Montes de Utilidad Pública.



3. Infraestructuras.

◇ Autovía y Carreteras.

◇ Línea Férrea.

4. Cultural.

◇ Arqueológico.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Objeto del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
2. Contenido documental mínimo del informe de sostenibilidad ambiental.
3. Esbozo del contenido y objetivos del Plan General Municipal.
 - a. Promotor.
 - b. Órgano ambiental.
 - c. Ámbito de aplicación.
 - d. Datos Urbanísticos.
 - e. Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General.
 - f. Fines y objetivos del Plan General Municipal.
 - g. Justificación y descripción de la ordenación propuesta.
4. Relación del Plan General Municipal con otros planes.
 - a. Plan Forestal de Extremadura.
 - b. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015).
 - c. Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015).
 - d. Plan Hidrológico del Tajo.
 - e. Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura.
 - f. Planes de Conservación y Recuperación de Especies Amenazadas.
 - g. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura-PLASIS-MEX.



5. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente, su probable evolución en caso de no aplicar el Plan General Municipal.
 - a. Clima.
 - b. Relieve y geología.
 - c. Suelo.
 - d. Caracterización ecológica del territorio.
 - e. Ocupación del suelo.
 - f. Flora.
 - g. Fauna.
 - h. Recursos Hídricos.
 - i. Paisaje.
 - j. Áreas Protegidas y Hábitats.
 - k. Vías Pecuarias.
 - l. Vías de Comunicación.
 - m. Incendios.
 - n. Estructura Territorial.
 - o. Estructura Urbana.
 - p. Patrimonio Cultural.
 - q. Estructura Socioeconómica.
 - r. Montes de Utilidad Pública.
 - s. Posibles zonas inundables.
 - t. Alternativa cero.
6. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitaria o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal.
 - a. Normativa aplicable.
 - b. Objetivos de protección ambiental.



7. Efectos significativos del Plan General Municipal en el Medio Ambiente.
 - a. Efectos ambientales previsibles sobre la biodiversidad y el patrimonio natural.
 - b. Efectos ambientales previsibles sobre el paisaje.
 - c. Efectos ambientales previsibles sobre los recursos hídricos.
 - d. Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire y el cambio climático.
 - e. Efectos ambientales previsibles y riesgos en la salud humana.
8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal.
 - a. Medidas correctoras y protectoras sobre la biodiversidad y del patrimonio natural.
 - b. Medidas aplicables durante la fase de asentamiento.
 - c. Valoración después de aplicar las medidas correctoras y protectoras.
9. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas.
 - a. Alternativa 1.
 - b. Alternativa 2.
 - c. Conclusiones del estudio de alternativas.
10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - a. Introducción.
 - b. Objeto del sistema de seguimiento.
 - c. Indicadores de seguimiento ambiental.
 - d. Aplicación de indicadores de seguimiento ambiental.
 - e. Informe de seguimiento.
 - f. Actualizaciones y revisiones del Plan General Municipal.
 - g. Coherencia del sistema de seguimiento.
11. Resumen no técnico.



12. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal.

13. Mapa de Riesgos.

14. Informe sobre observaciones, sugerencias de las Administraciones y público interesado.

15. Planos.

16. Anexos.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En primer lugar debe homogeneizarse toda la documentación del Plan, puesto que, por ejemplo en cuanto a los Sectores de Suelo Urbanizable propuestos, concretamente el Sector SU-SUB-03 Terciario, aparece con diferente delimitación en los Planos de Ordenación Estructural y en los Planos de Ordenación Detallada.

En cuanto a las fichas resumen de las condiciones edificatorias en el Suelo No Urbanizable se ha establecido el mismo régimen de usos para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Granadilla" y el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" que tienen una clasificación diferente en la cartografía y diferentes características por lo que deberían considerarse dos subcategorías diferentes.

Deben modificarse en el ISA las alusiones a los Lugares de Importancia Comunitaria que ahora han pasado a denominarse Zonas de Especial Conservación. Por otra parte no se ha actualizado en la documentación más reciente del Plan la información relativa a los Planes de Gestión de la Red Natura, éstos no se han recogido en el ISA y no se ha hecho alusión al Plan Director de la Red Natura 2000, donde se establecen criterios a tener en cuenta en las áreas incluidas en Red Natura 2000. Algunos de estos criterios han sido mencionados de forma específica en las determinaciones finales de la presente Memoria Ambiental.

Ha sido aprobado un nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 que deberá ser incorporado al Plan General Municipal, así como un Plan Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.

En la página 45 del ISA se hace referencia erróneamente al término municipal de Sancti-Spiritus.

En cuanto a la Comunidad Autónoma debe recogerse que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad



autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación.

Tampoco se ha incorporado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, mediante el cual se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y se aprueban también los planes de gestión tanto de las ZEPA como de las ZEC, que deberían haberse recogido en el presente Plan.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de Montemayor acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 37 de 22 de febrero de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Posteriormente se realizó una aprobación provisional por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2015 y fue publicado en el DOE n.º 208 de 28 de octubre de 2015.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Baños de Montemayor el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cínicos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Salud Pública.



- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- ADIF.
- Diputación de Cáceres.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
- Ayuntamiento de Hervás.
- Ayuntamiento de La Garganta.
- Ayuntamiento de El Cerro.
- Ayuntamiento de Puerto de Béjar.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- ADENEX.
- Ecologistas en Acción.
- SEO/Birdlife.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.



- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Salud Pública.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- ADIF.
- Diputación de Cáceres.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: Ha emitido dos informes, el primero de ellos de fecha 23 de mayo de 2016, en el que se formulaban ciertas observaciones al Plan propuesto, a partir de los informes internos emitidos por los Servicios correspondientes de este Organismo y uno posterior de fecha 25 de mayo de 2017 tras recibir la contestación a dichas observaciones.

A la vista de lo expuesto la Confederación Hidrográfica del Tajo informa lo siguiente:

Sobre la existencia de recurso hídrico: según la propia documentación ahora presentada, el incremento de consumo de la anterior propuesta se basaba en un aumento previsto de población desde 774 habitantes hasta los 3.805m valor que no se corresponde con la tendencia poblacional.

En su lugar, la documentación complementaria ahora presentada parte de un cálculo del consumo actual del municipio, y aplica un incremento justificado al consumo anual actual de 91.545 m³/año hasta llegar a un consumo anual final de 110.769 m³/año.

En este sentido la Oficina de Planificación Hidrológica señala que existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Baños de Montemayor no rebase los 110.769 m³/año que planea llegar a consumir una vez esté completamente desarrollado el Plan General Municipal.

Sobre la afección a cauces públicos: parte del ámbito de actuación se localiza en zona de policía de los cauces públicos que atraviesan el municipio: arroyo Baños y un arroyo innominado llamado "Vaguada Norte" en la documentación.



En cuanto al arroyo Baños se observa que las alineaciones de edificaciones redefinidas en la nueva propuesta del Plan ahora presentada se han retranqueado para respetar su zona de servidumbre y quedan fuera de sus zonas inundables, además de tener suficiente capacidad su canalización existente dentro del núcleo para desaguar sus avenidas ordinarias y extraordinarias.

Se prohibirá cualquier actuación en los encauzamientos actualmente existentes dentro del municipio que puedan mermar su capacidad de desagüe.

Sobre las redes de saneamiento: en relación con las redes de saneamiento existentes, en la documentación ahora presentada se señala que la red existente en el núcleo de población es de tipo unitaria. Sin embargo se indica que de las redes propuestas serán de tipo separativas para la zona afectada por la figura de ordenación objeto de informe acorde con los criterios de este Organismo. A ambos tipos de redes les serán de aplicación los condicionantes generales respectivos ya recogidos en el anterior informe de este Organismo.

En particular, en relación a las aguas residuales generadas en el municipio de Baños de Montemayor, se significa lo siguiente:

- Según consta en los archivos disponibles, el Ayuntamiento de Baños de Montemayor no dispone actualmente de autorización de este Organismo de cuenca para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Baños de Montemayor ni de ninguna otra aglomeración urbana incluida en su término municipal.
- Según se observa en la nueva documentación aportada, para la gestión de las aguas residuales urbanas del núcleo urbano de Baños de Montemayor, se tiene proyectada la ejecución de unas obras de saneamiento y depuración conjunta de las localidades de Garganta, Baños de Montemayor y Hervás.
- Se tiene constancia en este Organismo de la reciente formalización del contrato para la elaboración de proyecto y ejecución de las obras correspondientes al anteproyecto y adenda de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás, TT.MM. de La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás (Cáceres).

En relación con lo anterior, las actuaciones proyectadas deberán quedar sujetas a las siguientes condiciones:

- Todas las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Baños de Montemayor, deberán quedar conectadas a la nueva EDAR.
- El vertido de las aguas residuales procedentes de Baños de Montemayor deberá contar con la preceptiva autorización de vertido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas.



- La titularidad del vertido efectuado desde la futura EDAR será asumida por un ente representativo creado entre las corporaciones municipales afectadas o bien ser asumida por un único Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito por los Ayuntamientos de La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: ha emitido dos informes, el primero de ellos con fecha 27 de mayo de 2014 en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe técnico que se adjunta.

Indica que la actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitats 92/43/CEE): LIC "Granadilla" y LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Además la actividad puede afectar a especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Dentro del término municipal aparecen varias zonas ricas en quirópteros forestales destacando entre las diferentes especies el *Myotis bechsteinii* (Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal).

Área de Importancia para el Lince Ibérico (Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se regula el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura).

Entre otras especies de orquídeas destaca la presencia de *cephalantera rubra* especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "de interés especial".

En el término municipal de Baños de Montemayor existen diversos hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Estos hábitats protegidos se encuentran presentes en gran parte de la superficie del término municipal y son:

- Bosques de castaños.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Robledales galaico portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos).



- Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*.
- Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso incanae*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).

La valoración ambiental de la actividad es favorable. Además se indican las siguientes medidas:

- Se ha de considerar las actuaciones en el propio suelo urbano, como las rehabilitaciones y reconstrucciones de elementos históricos o zonas residenciales, que puedan interferir en los ciclos biológicos o los sustratos de nidificación y refugios para especies protegidas como cigüeña blanca, golondrinas, aviones, etc. El Plan General Municipal deberá recoger la problemática de las especies urbanas y establecer una serie de directrices a la hora de llevar a cabo dichas actuaciones para garantizar la conservación de estas especies.
 - Se deberá reflejar en el documento que para dar cumplimiento al artículo 56 quarter de la Ley 9/2006, se deberá valorar la afección de las actividades no tradicionales en las zonas integrantes de la Red Natura 2000.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que los Montes de Utilidad Pública ubicados en el término municipal de Baños de Montemayor son:
- N.º 128-CC Matagallos.
 - N.º 129-CC Montecillo.
 - N.º 130-CC Pellejera.
 - N.º 131-CC Mata Agotada.

Figuran correctamente categorizados como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Montes de Utilidad Pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Urbanística de Extremadura.

Su régimen de usos se adapta correctamente al artículo 15 de la Ley 43/2003, de Montes. Además la clasificación urbanística no afecta a otros terrenos de carácter forestal.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna son: Captación de aguas de abastecimiento, tratamiento de aguas residuales, piscinas naturales, obras de paso sobre ríos y arroyos y canalizaciones.



- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: se indica que el término municipal de Baños de Montemayor se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de Jerte-Ambroz.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios que tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Baños de Montemayor cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con expediente PPZAR 6/077/09, en proceso de revisión para la renovación del expediente. En los documentos aportados no se incluye mención alguna sobre éste y otros instrumentos de planificación preventiva frente a incendios forestales. Según la cartografía aportada en la documentación del PGM, el núcleo urbano no coincide con la solicitud del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. En caso de cambio en la delimitación de suelo urbano, el Ayuntamiento "deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada", según el artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas: uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Una vez consultadas las bases cartográficas, se pueden observar algunas edificaciones aisladas en zona forestal, sobre todo el alrededores del casco urbano y en el entorno de la N-630.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección: ORDEN de 18 de octubre de 2017, se establecen medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables o aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: ORDEN de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas e infraestructuras de gran magnitud.



Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

Incendios forestales: El término municipal de Baños de Montemayor no tiene una especial incidencia de incendios forestales, con 20 incendios forestales desde 2005, todos de escasa superficie.

- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que se han subsanado las deficiencias encontradas en los informes anteriores y estudiada la nueva documentación por la Sección de Vías Pecuarias, ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias, en concreto:
- Se ha corregido la cartografía de Clasificación del Suelo del núcleo urbano y del término municipal y de ordenación detallada.
 - En la Memoria Justificativa se ha detallado el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias.
 - Y en las normas urbanísticas, enumera en los artículos 3.1.1.10 Afección de terrenos por la presencia de vías pecuarias y el 3.2.1.1 de Paso de Vías Pecuarias por el núcleo urbano.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/95, de 23 de febrero de Vías Pecuarias, el informe de esta Dirección General es Favorable.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Ha emitido varios informes, en el último de ellos indica con respecto al patrimonio arqueológico que la nueva documentación ha recogido todos los puntos a subsanar indicados en el informe de 30 de abril de 2014, por lo que no existen otras observaciones que realizar. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se consideran subsanadas las observaciones del informe de 24 de marzo de 2015.

En consecuencia se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: informa que a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, si bien, actualmente está en avanzada fase



de tramitación el Plan Territorial de Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, ámbito territorial en el que se incluye el municipio de referencia.

- Dirección General de Salud Pública: indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Baños de Montemayor, se comprueba que en el citado documento se hace constar la ubicación del cementerio municipal, la previsión de máxima ocupación, calculada en base a la tasa de mortalidad para los próximos 14 años de vigencia del PGM, el número de sepulturas vacías y la disponibilidad de superficie suficiente para albergar nuevas unidades de enterramiento, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria mediante la disposición adicional quinta, del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, y en base al artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Baños de Montemayor, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: emitieron un informe en octubre de 2014 en el que se establecían una serie de consideraciones al respecto de determinados puntos en los que el documento de normativa presentaba cuestiones que podrían afectar negativamente a la Red de Carreteras del Estado y al servicio que la misma presta a través de esta Demarcación de Carreteras. En el último documento que ha recibido este Organismo, se indica que se han recogido adecuadamente todas las indicaciones que se establecían en el anteriormente citado informe.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: comunica que analizada la documentación enviada con fecha 18 de febrero de 2014, se comprueba que dicho Plan General Municipal no afecta a ninguna carretera de la red autonómica en todo el término municipal, por lo que no procede emisión de informe vinculante por parte de este Servicio, en cuanto a las competencias que tiene atribuidas.
- Dirección General de Ferrocarriles: indica que por el término municipal de Baños discurre la línea de ferrocarril Plasencia-Salamanca, cerrada al tráfico ferroviario, por lo que según la Ley del Sector Ferroviario, todos los bienes de dicha línea están integrados como bienes patrimoniales, en el patrimonio de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Por otra parte cabe señalar que la Dirección General de Ferrocarriles no tiene actualmente en marcha ninguna actuación en fase de planificación o proyecto que condicione la tramitación del presente Plan Urbanístico.



- ADIF: Solicita el CD con la documentación del Plan General Municipal para poder analizarlo.
- Diputación de Cáceres: indica que examinado el informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Servicio de la Red Viaria, de fecha 15 de marzo de 2018 en relación a la emisión del Informe Sectorial sobre el Plan General Municipal de Baños de Montemayor, el informe favorable queda vinculado necesariamente al cumplimiento del tenor literal de lo expuesto en el mismo.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas: indica que con fecha 25 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Baños de Montemayor remite separata con modificaciones introducidas en el Plan General Municipal, actualmente en trámite de aprobación provisional. Dicha subsanación se produce tras el informe sectorial desfavorable del Área de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 9 de mayo de 2016, en sentido desfavorable por prohibir la actividad extractiva con carácter genérico en el suelo no urbanizable protegido.

La separata remitida desde el Ayuntamiento de Baños de Montemayor corrige aquellos extremos que dieron pie al informe sectorial desfavorable citado, y establece que las actividades extractivas serían, con la nueva redacción dada al Plan, autorizables en Suelo No Urbanizable de Protección Natural (ZEPA, ZEC y Hábitat) y en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes de Utilidad Pública, en consonancia con lo señalado en el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Indica que el Ayuntamiento ha modificado el artículo 3.1.1.34 de las Normas Urbanísticas. Según el mismo, los usos vinculados a la minería pasan a ser autorizables en todo el Suelo No Urbanizable Protegido, salvo en el Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental (subtipo Vías Pecuarias) y en el Suelo No Urbanizable Protegido Arqueológico.

Revisado el Plan General Municipal del término municipal de Baños de Montemayor, en base a la separata remitida por el Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2016, se informa favorablemente dado que el Plan no prohíbe la actividad extractiva con carácter genérico en el Suelo No Urbanizable Protegido (Salvo en el Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental, subtipo Vías Pecuarias y en el Suelo No Urbanizable Protegido Cultural Arqueológico).

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido 22 alegaciones en el primer periodo de información pública publicado en el DOE de 22 de febrero de 2013 y 3 en el



periodo de información pública celebrado en el DOE de 28 de octubre de 2015. Dos de ellas son de índole ambiental.

Las alegaciones de índole ambiental han sido remitidas por Dña. Ana María Parejo López y por Ecologistas en Acción. Ambas versan sobre el Sector Urbanizable para uso terciario SU-SUB-03. Indican que el área del subsector SU-SUB-03 del Plan General Municipal se sitúa en colindancia con terrenos protegidos por la citada ZEC y si bien no se encuentran en ella incluida, sus valores ambientales, tanto faunísticos como florísticos, están compuestos por muchos de los que motivaron la declaración en su día como LIC y ahora ZEC. Indica además que existen grandes volúmenes de rocas graníticas aflorantes en el suelo, que obligadamente desaparecerían al momento de desarrollar y ejecutar el Plan, lo que supondría otra afección y alteraciones paisajísticas muy graves. Por ellos solicitan que no se reclasifique el suelo correspondiente al SU-SUB-03. Estas alegaciones tienen su respuesta en las determinaciones finales de la presente Memoria Ambiental.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: ADENEX, SEO/Birdlife, Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, Ayuntamiento de Hervás, Ayuntamiento de La Garganta, Ayuntamiento de El Cerro, Ayuntamiento de Puerto de Béjar y Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una valoración de los efectos que ocasionarán las actuaciones derivadas del plan sobre los diferentes factores ambientales. A continuación se destacan los más relevantes:

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Baños de Montemayor se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas urbanizables, que ocuparán una superficie de 158.467,73 m², así como en los nuevos desarrollos de Suelo Urbano No Consolidado. Las zonas en las que se han propuesto los nuevos



desarrollos se encuentran colindantes con zonas ya urbanas, antropizadas y con presencia de construcciones cercanas. El porcentaje de la suma de suelo urbano no consolidado y urbanizable respecto al suelo urbano consolidado es del 49,72 %. Desde el punto de vista de crecimiento poblacional no estaría justificado semejante crecimiento de suelo urbano y urbanizable si bien queda justificado por la demanda de segundas residencias y de suelo para uso terciario principalmente destinado al uso turístico.

Hay que tener en cuenta que dada la orografía del término municipal todos los sectores de suelo urbanizable propuestos presentan pendientes muy acusadas, lo que incrementa el riesgo de erosión en estas áreas y dificulta la construcción de viales, accesos, etc.

En las zonas de nuevo desarrollo parte de los viales se encuentran construidos, si bien se producirían efectos sobre el suelo por la construcción de los nuevos viales necesarios, por la introducción de los diferentes servicios urbanísticos y por la ejecución de la propia urbanización de los terrenos.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Baños de Montemayor puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, sin embargo no se crea con el presente Plan ningún sector de suelo urbanizable de uso industrial. El resto de actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario sí ocasionarán efectos sobre la atmósfera.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de actividades generadoras de ruido.



6.3. Agua.

Según la propia documentación del Plan General Municipal se parte de un cálculo del consumo actual del municipio, y aplica un incremento justificado al consumo anual actual de 91.545 m³/año hasta llegar a un consumo final de 110.769 m³/año. En este sentido la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tajo señala que existe recurso suficiente siempre y cuando el consumo del municipio de Baños de Montemayor no rebase los 110.769 m³/año que planea llegar a construir una vez esté completamente desarrollado el Plan General Municipal.

En cuanto a la afección a cauces públicos, parte del ámbito de actuación se localiza en zona de policía de los cauces públicos que atraviesan el municipio: arroyo Baños y un arroyo innominado llamado "Vaguada Norte" en la documentación.

En cuanto al arroyo Baños se observa que las alineaciones de edificaciones redefinidas en la nueva propuesta de Plan ahora presentada se han retranqueado para respetar su zona de servidumbre y quedan fuera de sus zonas inundables, además de tener suficiente capacidad su canalización existente dentro del núcleo para desaguar sus avenidas ordinarias y extraordinarias.

En cuanto al cauce público llamado "Vaguada Norte" en la documentación, no pueden valorarse ninguno de estos extremos por no haberse estudiado más que a partir de su desembocadura en el arroyo Baños. Se prohibirá cualquier actuación en los encauzamientos actualmente existentes dentro del municipio que puedan mermar su capacidad de desagüe.

En relación con las redes de saneamiento existentes, en la documentación ahora presentada se señala que la red existente en el núcleo de población es de tipo unitaria. Sin embargo se indica que de las redes propuestas serán de tipo separativas para la zona afectada por el Plan General Municipal. A ambos tipos de redes le serán de aplicación los condicionantes generales respectivos ya recogidos en el anterior informe de este Organismo. En relación a las aguas residuales generadas en el municipio de Baños de Montemayor, se indica lo siguiente en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Según consta en los archivos disponibles, el Ayuntamiento de Baños de Montemayor no dispone actualmente de autorización de este Organismo de cuenca para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Baños de Montemayor ni de ninguna otra aglomeración urbana incluida en su término municipal.
- Según se observa en la nueva documentación aportada, para la gestión de las aguas residuales urbanas del núcleo urbano de Baños de Montemayor, se tiene proyectada la ejecución de unas obras de saneamiento y depuración conjunta de las localidades de La Garganta, Baños de Montemayor y Hervás.

- Se tiene constancia en la CHT de la reciente formalización del contrato para la elaboración de proyecto y ejecución de las obras correspondientes al anteproyecto y adenda de saneamiento y depuración de la comarca agraria de Hervás.

6.4. Vegetación.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación que desencadenarían el principal impacto sobre la vegetación. En los sectores SU-SUB 1 Residencial, SU-SUB-4 Residencial y SU-SUB 5 Residencial la afección a la vegetación natural de interés es escasa, predominando en estas zonas los cultivos, sin embargo en el sector de SU-SUB-02 y SU-SUB-03 de Uso Terciario situados al oeste del núcleo urbano, colindante con éste, se ha detectado que una parte del mismo afectaría a una superficie ocupada por algunas especies arbóreas procedentes de las etapas de degradación de la serie climática "Mesomediterránea luso-extremaduraense húmeda de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (*Arbutum-Quercus pyrenaicae sigmetum*). VP, robledales de melojo". La vegetación existente además se compone de especies herbáceas y de matorral de degradación de los antiguos estados de cultivo y de otras propias de las series climáticas adaptadas a la zona según la topografía, suelo y climatología. Estas zonas no se encuentran catalogadas como hábitat de interés comunitario y no se ha apreciado en ellas ninguna particularidad en la flora y fauna del lugar con respecto a la habitual del entorno.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado que en el término municipal se localizan los siguientes:

- Bosques de Castaños.
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Robledales galaico portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
- Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos).
- Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia*.
- Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso incanae*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).

En este sentido tanto los hábitats de interés comunitario como las formaciones arbóreas de interés de Extremadura están clasificadas como Suelo No Urbanizable Protegido, bien incluidas dentro algunas de las ZEC identificadas en el término municipal, o bien en la propia categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.

Entre otras especies de orquídeas destaca la presencia de *Cephalanthera rubra* especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "de interés especial".

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas de crecimiento urbano incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran en gran parte ocupadas por cultivos o por construcciones ya existentes, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Las zonas de mayor importancia para los taxones amenazados de avifauna son aquellas que localizadas en las Áreas Protegidas que han incluido además la zonificación recogida en los correspondientes Planes de Gestión que con una adaptación del régimen de usos promoverán la conservación de dichos valores.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Como ya se ha mencionado con anterioridad en la ampliación de Suelo Urbanizable SU-SUB-02 y SU-SUB-03 situadas al oeste del núcleo urbano existen importantes pendientes que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de urbanizar, a fin de integrar paisajísticamente los posibles las construcciones además de establecer unas condiciones de edificabilidad compatibles con la protección del entorno paisajístico de Baños de Montemayor.

También pueden producirse efectos sobre el paisaje derivados de las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable, especialmente en aquellas situadas sobre áreas protegidas, zonas de amplia cuenca visual o cerca de cauces.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En el término municipal de Baños de Montemayor se encuentran los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Granadilla".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

A la vista del Plan de Gestión de ambas ZEC las zonas de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable propuestas se localizan en Zona de Interés que supone el menor grado de

protección dentro de estas áreas protegidas, por lo que no se prevén efectos ambientales significativos sobre las mismas.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Baños de Montemayor ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Se encuentran correctamente categorizados como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes de Utilidad Pública y además su régimen de usos se adapta al artículo 15 de la Ley 43/2003, de Montes, los siguientes Montes:

- N.º 128-CC "Matagallos".
- N.º 129-CC "Montecillo".
- N.º 130-CC "Pellejera".
- N.º 131-CC "Mata Agotada".

6.9. Infraestructuras.

Por el término municipal de Baños de Montemayor transitan las carreteras: Autovía de la Plata A-66, y la carretera N-630 y la provincial CCV-16. En este sentido debe tenerse en cuenta lo indicado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y por la Diputación de Cáceres.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se debe incorporar el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

En cuanto al riesgo de inundación la Confederación Hidrográfica del Tajo no ha identificado riesgos en los nuevos sectores de suelo urbanizable propuestos.

Otros riesgos cartografiados en el Plan han sido las zonas de elevadas pendientes donde debe conservarse la masa arbolada para evitar inestabilidades.



El término municipal de Baños de Montemayor se encuentra incluido totalmente en la Zona de Alto Riesgo de Jerte-Ambroz. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Una vez consultadas las bases cartográficas, se pueden observar algunas edificaciones aisladas en zona forestal, sobre todo el alrededores del casco urbano y en el entorno de la N-630.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberá incluir las condiciones que recoge la Memoria Ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá



contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de junio de 2015.

- El Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEC "Granadilla", y la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.



Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Los nuevos límites de las Zonas de Especial Conservación “Granadilla” y “Sierra de Gredos y Valle del Jerte” han sido tenidos en cuenta en la clasificación del suelo propuesta. Debe recogerse en el Plan General Municipal de Baños de Montemayor la zonificación recogida en los diferentes Planes de Gestión que le afectan. En cualquier caso nueva delimitación se puede consultar en los siguientes enlaces:

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- El Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación que aparecen en los correspondientes Planes de Gestión de las ZEC mencionadas anteriormente relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- En cuanto a la clasificación de Suelo Urbanizable, se indica lo siguiente:
 - Los sectores SU-SUB-02 Terciario y SU-SUB-03 Terciario se consideran compatibles con la adecuada protección de los valores ambientales dado que a pesar de estar incluidos en la Red Natura 2000, según el Plan de Gestión de la ZEC se encuentran en Zona de Interés, considerándose ésta la de menor grado de protección. Teniendo en cuenta que se localizan en una zona antropizada con presencia de edificaciones dispersas, situada entre la autovía A-66 y el núcleo urbano y que el crecimiento del núcleo urbano se encuentra muy limitado por la topografía del término municipal, se podrán incluir estos dos sectores en la ordenación del Plan General Municipal teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - ◇ En la urbanización de los dos sectores citados debe primarse la conservación del arbolado autóctono que se localice, y en caso de que no sea posible se trasplantarán los ejemplares de mayor porte a otra zona del Sector.
 - ◇ Se planteará la Zona Verde del Sector SU-SUB-03 que aparece en los Planos de Ordenación Detallada en la zona de mayor altitud y se creará una pantalla visual con arbolado autóctono para minimizar el impacto visual.
 - ◇ Los viales deben ejecutarse siguiendo las curvas de nivel y en la urbanización se promoverá la construcción en banales para evitar realizar grandes desmontes o explanaciones que conlleven grandes movimientos de tierra.
 - ◇ En estos Sectores la altura debería limitarse a un máximo de 2 plantas y deberán utilizarse materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores.



- El resto de los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Baños de Montemayor, como Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Con respecto al Suelo No Urbanizable, la clasificación propuesta se considera correcta dado que se han recogido todos los valores ambientales presentes, se han delimitado correctamente las Áreas Protegidas y se han tenido en cuenta sus respectivas zonificaciones.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Teniendo en cuenta las consideraciones del apartado anterior las categorías establecidas serían las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
 - ◊ ZEC "Granadilla".
 - ◊ ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
 - ◊ Hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.
 - ◊ Cauces.
 - ◊ Vías Pecuarias.
 - ◊ Montes de Utilidad Pública.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
 - ◊ Autovía y Carreteras.
 - ◊ Línea férrea.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológica.
 - Suelo No Urbanizable Común.
- Se ha establecido el mismo régimen de usos para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Granadilla" y el Suelo No Urbanizable de Protección



Natural de ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" que tienen una clasificación diferente en la cartografía y diferentes características por lo que deberían considerarse dos subcategorías diferentes, teniendo en cuenta además las consideraciones que se indican a continuación.

- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, de Vías Pecuarias y de Montes de Utilidad Pública, el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Autovía y Carreteras y Línea férrea y el Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológica se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Natural, es necesario señalar que deberán tenerse en cuenta las directrices y criterios establecidos en el Plan Director de la Red Natura 2000 y en los Planes de Gestión correspondientes en lo relativo a los usos permitidos, autorizables y prohibidos, teniendo en cuenta que la mayor parte de la superficie está delimitada como Zona de Interés en los correspondientes Planes de Gestión.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" no se considera compatible el uso de vivienda familiar aislada y las instalaciones de carácter terciario, por constituir zonas de elevada altitud, con dificultad para el acceso y con una densidad muy elevada de arbolado que además se encuentran catalogados como Hábitats de Interés Comunitario por la Directiva 92/43/CEE. A esto se suma el riesgo que suponen estas construcciones en caso de incendio forestal tal y como aparece reflejado en el informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEC "Granadilla" y en Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats se podrá permitir la vivienda unifamiliar aislada siempre y cuando esté vinculada a la explotación de la finca y con una Unidad Rústica Apta para la edificación de 4 Has, con objeto de no incrementar la intensidad del uso y minimizar los efectos ambientales sobre los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Memoria Ambiental.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo así como las indicadas en los Planes de Gestión de la ZEC "Granadilla" y de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
- En relación con lo anterior, las actuaciones proyectadas deben quedar sujetas a las siguientes condiciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:



- Todas las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Baños de Montemayor deberán quedar conectadas a la nueva EDAR.
 - El vertido de las aguas residuales procedentes de Baños de Montemayor deberá contar con la preceptiva autorización de vertido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas.
 - La titularidad del vertido efectuado desde la futura EDAR será asumida por un ente representativo creado entre las corporaciones municipales afectadas o bien ser asumida por un único Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito por los Ayuntamientos de la Garganta, Baños de Montemayor y Hervás.
- Con respecto a la documentación modificada remitida tras la remisión de la propuesta de Memoria Ambiental, se realizan las siguientes puntualizaciones que deben tenerse en cuenta antes de su aprobación definitiva:
- Según el Plan Director de la Red Natura 2000 (apartado 2.9), “las nuevas actividades extractivas se localizarán preferentemente fuera de Red Natura 2000, especialmente de las superficies zonificadas como ZIP y ZAI y de las zonas de dominio público hidráulico y servidumbre”, por lo que deberá prohibirse este uso en estas zonas, para cumplir con las directrices del Plan Director.
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Montes de Utilidad Pública aparecía como uso prohibido el uso de actividades extractivas que ahora aparece como autorizable, lo cual no ha sido informado por el órgano con competencias en materia forestal, por lo que ese uso deberá permanecer como prohibido en la nueva documentación.
 - En la nueva documentación no aparece el Suelo No Urbanizable de Protección de Hábitats 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” a diferencia de la documentación correspondiente a la aprobación provisional que ha sido evaluada mediante la presente Memoria Ambiental, por lo que debería mantenerse entre la clasificación de suelo propuesta.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Baños de Montemayor deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales,



etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente Memoria Ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/ suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/ superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar efectos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente Memoria Ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Baños de Montemayor (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Con la presente Memoria Ambiental quedan respondidas las alegaciones de índole ambiental recibidas durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Baños de Montemayor.



Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Baños de Montemayor, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 16 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2018 sobre notificación por publicación de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2018081928)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un cuarto lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Los interesados listados en el anexo podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DELARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0206	079307120S
ADS16/0212	E06577811
ADS16/0224	079306811M
ADS16/0436	080058481N
ADS16/0519	028771975X
ADS16/0523	008412589V
ADS16/0589	001120540A
ADS16/0600	E06645188



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal para reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este.
(2018081912)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente, la modificación del Plan General Municipal para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este, tramitada a instancias de este Ayuntamiento.

El documento aprobado inicialmente (tanto de modificación del Plan General Municipal como el informe ambiental estratégico) se somete a información pública por plazo de 45 días, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo 18 de la Ley 10/2015, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de junio de 2018 formuló informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 15/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 17 de octubre de 2018.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento así como en la siguiente dirección de la página web de este Excmo. Ayuntamiento

[www.ayto-caceres.es/ayuntamiento- Plan General Municipal- Modificaciones PGM.](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento-Plan%20General%20Municipal-Modificaciones%20PGM)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de octubre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



ANUNCIO de 31 de octubre de 2018 sobre la incoación del expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 3 del bloque A del Edificio Embarcadero efectuada en representación de la Asociación Cultural Extremeña La Ludoteca.
(2018081918)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2018 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 3 del Bloque A del Edificio Embarcadero efectuada en representación de la Asociación Cultural Extremeña La Ludoteca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte de la interesada o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

— Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho 3 situado en planta baja del Bloque A:

Superficie: 19,78 m².

- usos: despacho /oficina.
- linda frente: pasillo.
- linda Decha: D4.
- linda Izqda: D2.
- linda Fondo: D11.

— Importe de la tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 19,78 m² = 158,24 €/mes.



- Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 158,24 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina, 3.

Más información:

Teléfono 927 210 444.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el Edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 31 de octubre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 24 de octubre de 2018 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2018081916)

Don Jose Luis Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de administrativo, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición para diferentes servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de 3-07-2018 y 5.07.2018) se emite la siguiente resolución:

1. El nombramiento con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2018, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, de doña Isabel Sonia Parejo Morcillo, con DNI n.º 52.964.868-P (Código Puesto: AGAD16/ Sección: Gestión Administrativa/Negociado: Actas).
2. El nombramiento con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2018, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, de doña Adela Flores López, con DNI n.º 76.220.674-P (Código Puesto: ECAD03/Área: Educación y Cultura/ Sección: Conservatorio Profesional de Música).
3. El nombramiento con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2018, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, de don José María Morcillo Martín-Pero, con DNI n.º 33.980.499-T (Código Puesto: ECAD02/ Área: Educación y Cultura/ Sección: Centro Educativo Municipal).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 24 de octubre de 2018. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES

EDICTO de 10 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial del expediente de modificación puntual n.º 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2018ED0134)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, por unanimidad, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 1/2018, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Esparragosa de Lares, sobre la modificación de las condiciones particulares de la zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación" promovido a instancia de esta entidad, según proyecto redactado por la oficina de Gestión Urbanística de las Mancomunidades Cíjara-Siberia, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Esparragosa de Lares, 10 de octubre de 2018. El Alcalde-Presidente, FERNANDO GARCÍA ARÉVALO.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 31 de octubre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2018081915)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referido a la modificación de alineaciones interiores en parcela de referencia catastral 5221205UJ4452S0001JE, de titularidad municipal y destino dotacional público, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio Cíjara-Siberia, para adaptarla a las necesidades propias del uso dotacional abriendo un nuevo viario complementario.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido con fecha 11 de octubre de 2018 y n.º BA/068/2018 al depósito del mencionado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Villarta de los Montes, 31 de octubre de 2018. El Alcalde, ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es